



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7330 M
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 30501

DECRETO 228

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la

emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con recursos financieros por la cantidad de: **\$18'478,790.84 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$397'537,395.67 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 67/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$416'016,186.51 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 51/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$414'618,623.89 (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 89/100 M. N.).**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de **Cunduacán**; el Reglamento del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de **Cunduacán** y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de:

\$1'397,562.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M. N.).

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cunduacán, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (ver anexos 1 y 1A).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP043, OP061, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 2**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP061, OP020, OP021, OP023, OP086, OP008, OP009, OP027, OP028, OP033, OP034, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP043, OP044, OP045, OP047, OP049, OP050, OP052, OP055, OP056, OP058, OP059, OP060, OP062, OP063, OP065, OP069, OP070, OP071, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP087, OP001, OP005, OP011, OP048, OP068, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 155 publicado en el Periódico Oficial número 28819, Suplemento 7226 T, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 155 publicado en el Periódico Oficial número 28819, Suplemento 7226 T, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 155 publicado en el Periódico Oficial número 28819, Suplemento 7226 T, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 155 publicado en el Periódico Oficial número 28819, Suplemento 7226 T, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 155 publicado en el Periódico Oficial número 28819, Suplemento 7226 T, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 155 publicado en el Periódico Oficial número 28819, Suplemento 7226 T, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 228

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta

Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

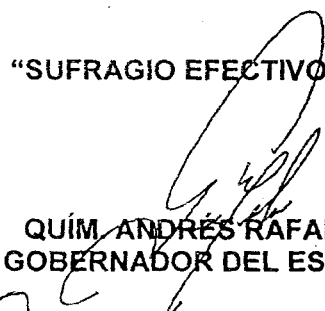
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

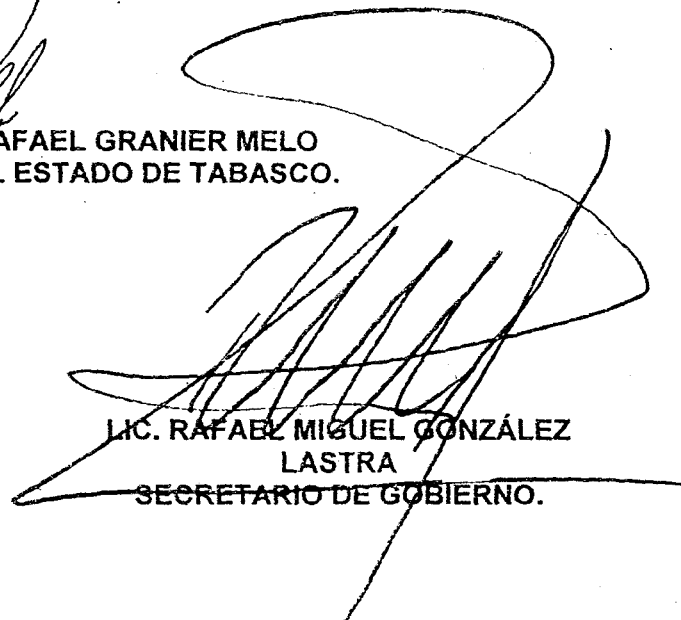
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LA STRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

NUM.	OBSERVACIONES
RAMO 33 FONDO III y IV	
2	Punto 2.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al trimestre enero a marzo del ejercicio fiscal 2011, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV). En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/29/11/2011-0968 de fecha 29 de noviembre de 2011 remiten evidencia (impresión de correos electrónicos) de haber tenido problemas técnicos para proporcionar mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondos III y IV, solventación que no corresponde al requerimiento del Órgano Técnico de Fiscalización, por lo que la observación queda en firme.
3	Punto 3.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2011. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/29/11/2011-0966 de fecha 29 de noviembre de 2011, no envían lo requerido, toda vez que los problemas técnicos que manifiestan haber tenido para subir a la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondos III y IV, es página distinta a la del H. Ayuntamiento la cual es motivo de esta observación, por lo que la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación.
SEGUNDO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
4	Punto No.1.- En revisión al expediente de Información financiera enviado en cuenta pública del mes de junio de 2011, específicamente a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias se observa que al 30 de junio de 2011, presentan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 90 días, siendo éstos los siguientes: a) De Recaudación Propia Refrendo: cheques Nos. 942 por \$1,520.57, 943 por \$6,263.16, 947 por \$1,064.88, 948 por \$1,739.77, 949 por \$1,921.01, 954 por \$2,299.70, 955 por \$580.00, todos de fecha 31-05-2011, cta. 0170524999. b) De Recaudación Propia Remanente cheques No. 76 de fecha 31-05-2011 por \$4,200.00, cta. RP Rem 0179764275. c) De Participaciones Federales cheques: No. 1360 de fecha 10-03-2011 por \$19,034.56, No. 1458 por \$7,675.12, No. 1720 por \$8,836.78, No. 1740 por \$19,034.56, todos de fecha 31-05-2011 cta. GI 0170523518. d) De Fondo IV cheques No.108 de fecha 30-04-2011 por \$6,982.00, No. 147 de fecha 31-05-2011 por \$6,982.00, cta. 36912. e) De Convenio HÁBITAT cheque No. 58 de fecha 17-05-2011 por \$2,095.42, cta. 0173064034. Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/28/12/2011-0983 de fecha 28 de diciembre de 2011 se solventaron los incisos a), b), c) y d) toda vez que remiten estados de cuenta donde reflejan el pago de los cheques Nos. 76, 1360, 1458, 1720 y 1740 mismos que se relacionan con los incisos b) y c); respecto a los incisos a) y d) remiten pólizas de diario donde cancelan los cheques Nos. 942, 943, 947, 948, 949, 954, 955, 108 y 147; no se solventó el inciso e) en virtud que no presentan aclaración alguna referente al cheque No. 58, por lo que la observación queda parcialmente solventada.
TERCER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
5	Punto No. 1.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, evidencia sobre la publicación del Programa Operativo Anual (POA) Tercer Trimestre ejercicio fiscal 2011 de la Hacienda Pública Municipal, así como el Estado Financiero correspondiente al Primer Trimestre de 2011. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAC/CM/28/12/2011-0984 de fecha 28 de diciembre de 2011, anexan publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre de 2011 (periódico Novedades, 5 de agosto de 2011); sin embargo, no envían la modificación del Programa Operativo Anual (POA) al Tercer Trimestre de 2011, en su lugar anexan la publicación de las obras efectuadas del Tercer Trimestre ejercicio fiscal 2011, por lo que en la observación queda en firme. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable por incumplimiento a las disposiciones legales de la materia, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las acciones realizadas.

NUM.	OBSERVACIONES
RAMO 33 FONDO III	
6	Punto No. 2.- De la revisión de la documentación comprobatoria y justificadora del proyecto IS051 "Dotación de Paquetes de Láminas" por un importe de \$2'054,046.80 se observó lo siguiente: a).- Llevaron a cabo concurso simplificado mayor por la compra de las láminas, debiendo haber sido licitación por convocatoria pública. b).- Los montos establecidos en el Reglamento del Comité de Compras del Municipio, son para simplificado mayor hasta 44,130 salarios mínimos (\$2'502,171.00) y para convocatoria pública a partir de 29,411 salarios mínimos (\$1'667,604.00) debiendo ser a la inversa, ya que la convocatoria pública debe tener mayor cantidad de salario mínimos. c).- Falta de firmas de 6 beneficiarios (Bélgica Bolaina Mayo, Araceli Fuentes Badal, Miguel Fuentes Badal, Abel Jiménez Bolaina, Yolanda Rodríguez Bolaina y Genoveva Cruz Martínez) en la cédula censal final de la Col. Oscar Gómez, de 2 beneficiarias (Claudia González Vázquez y Antonio Martínez Mendoza), en el Ejido San Eligio respectivamente, quienes recibieron paquetes de 12 láminas. d).- Falta de credencial de elector de: 15 beneficiarios del poblado Cucuyulapa. Sección. El Camellón; 10 beneficiarios de Ranchería la Piedra cuarta Sección, Sector Santa Cruz y 30 beneficiarios de Cd. Cunduacán, zonas vulnerables. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 21, 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, 18 fracción VII, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 48, 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, y punto 20 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio HAC/CM/28/12/2011-0984 de fecha 28 de diciembre de 2011, solventan el inciso a) toda vez que remiten fotocopia de la resolución del procedimiento administrativo No. CM/DJ/053/2011 de fecha 3 de enero de 2012, en contra de los integrantes del comité de compras; no solventan los incisos: b), ya que no remiten evidencia de haber corregido el reglamento del Comité de Compras; c), envían cédula censal final de la Col. Oscar Gómez debidamente firmada por todos los beneficiarios, faltando la de Ejido San Eligio, la firma de Claudia González Vázquez; y d), no remiten las credenciales de identificación observadas, por lo que la observación queda en firme. El Órgano Interno de Control, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas.
7	Punto No.3.- Se observó que el H. Ayuntamiento, no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2011. En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/28/12/2011-0984 de fecha 28 de diciembre de 2011 anexan oficio No. HAC/DFM-547-07-11-2011 signado por el Director de Finanzas L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, dirigido a la Coordinadora del Departamento de Transparencia, donde envía los formatos con los avances físicos y financieros, mismos que al no estar aún publicados queda en firme la observación. Por lo que el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas.
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
8	Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD046 "ADQUISICIÓN DE 5 COMPUTADORAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" se observó no realizaron concurso simplificado menor de acuerdo a la normatividad y no presentan cotizaciones, según póliza de egresos No. 174 de fecha 23 de noviembre de 2011, orden de pago No. 8541 por importe de \$45,999.80. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, envían copias simples de las cotizaciones correspondientes y aclaran no haber llevado a cabo el concurso simplificado menor ya que se trataba de una requisición inmediata. Dicha solventación no procede ya que para ser compra inmediata debe estar en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y en este caso no corresponde a tales supuestos; además, no presentan evidencia donde el Comité de Compras tomó dicha determinación y no remiten fincamiento de responsabilidades administrativas; por lo que, la observación no se solventa.
RECAUDACIÓN PROPIA REMANENTE	
9	Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS083 "PROGRAMA DE ESTÍMULOS A CONTRIBUYENTES MOROSOS" por un importe de \$469,234.34 se observó lo siguiente: a) No se licitó la adquisición de 9 motocicletas por un monto total de \$127,491.00 y no presentan requisición, ni pedido; según pólizas de egresos Nos. 251 y 252, ambas del 28 de noviembre de 2011.

NUM.	OBSERVACIONES
	b) No se licitó la adquisición de vehículo (para rifarlo entre los contribuyentes del impuesto predial) según póliza de egresos No. 304 de fecha 29 de noviembre de 2011, orden de pago No. 8795 por importe de \$154,700.00; así mismo, el pedido No. 5606 carece de firma del C.P. Víctor M. Hernández de Dios, Jefe del Departamento de Licitaciones. c) No se licitó, ni presentan cotizaciones, requisición y orden de servicio por el pago de servicio de perifoneo en los diez centros integradores durante los meses de octubre-diciembre, según póliza de egresos No. 396 de fecha 30 de diciembre de 2011, orden de pago No. 9561, por importe de \$42,000.00. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 22 fracción III, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, se determina: No se solventa el inciso a), en cédula de solventaciones señalan que iniciaron los procedimientos administrativos a los servidores públicos integrantes del comité de compras.
	Se solventa parcialmente el inciso b), en cédula de solventaciones no señalan el fincamiento de responsabilidades, solo envían el pedido No. 5606 debidamente firmado. No se solventa el inciso c), en cédula de solventaciones no señalan seguimiento sobre el fincamiento de responsabilidades. Por lo que la observación queda en firme hasta enviar evidencia del fincamiento de responsabilidades administrativas.
10	Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD001 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN" por un importe de \$1'243,500.00 se observó lo siguiente: a) Por la adquisición de 9 automóviles por un monto de \$1'147,500.00, según póliza de egresos No. 301 de fecha 28 de febrero de 2011, orden de pago No. 888: llevaron a cabo concurso bajo la modalidad "SIMPLIFICADO MENOR" cuando debió ser simplificado mayor; la propuesta económica de Nissan Deportiva tiene error en el precio unitario del vehículo y la propuesta económica de Nissan Ruiz Cortines tiene error en el IVA por lo que el concurso debió declararse desierto; solo invitan a la agencia Nissan, incluyen acta extraordinaria donde explican el motivo del porque invitan a estas empresas, dejando de hacer partícipes a agencias que ofertan automóviles con características similares. b) No presentan requisición ni pedido alguno por la adquisición de vehículo Dodge Ram de medio uso por un importe de \$96,000.00, según póliza de egresos No. 417 de fecha 31 de marzo de 2011, orden de pago No. 1857. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012 no solventan los incisos a) y b) mencionan que iniciaron los procedimientos administrativos requeridos; sin embargo, no remiten evidencia alguna de dicha actuación; por lo que la observación no se solventa y queda en firme.
11	Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD011 "ADQUISICIÓN DE CLIMAS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN" por un importe de \$161,726.08 se observó lo siguiente: a) Compra directa de aires acondicionados (de ventana y mini splits) debiendo ser concurso simplificado menor, según pólizas de egresos Nos. 106 y 107 ambas de fecha 18 de abril de 2011, órdenes de pago Nos. 1893 y 1888, por importes de \$15,776.00 y 25,692.29 respectivamente, así mismo, solo presentan 2 cotizaciones debiendo ser tres como mínimo. b) Falta de firmas en la orden de pago No. 9292 de los CC. Ezequiel Montuy Jiménez, Director de Administración y Tito Campos Piedra, Síndico de Hacienda, según póliza de egresos No. 270 de fecha 22 de diciembre de 2011. c) Los resguardos Nos. 16573, 16574 y 16575 corresponden a climas de ventana, sin embargo, los primeros hacen referencia y presentan fotos de mini splits. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, 79 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012 solventando los incisos b) y c), no solventan el inciso a) por lo siguiente: a) Mencionan que iniciaron los procedimientos administrativos requeridos; sin embargo, no remiten evidencia alguna de dicha actuación. b) Envían copia certificada de la orden de pago citada debidamente validada, por lo que se solventa este inciso. c) Aclaran que los climas de ventana no se instalaron por que la pared colinda con la tienda Elektra y los cambiaron por Mini splits, envían los resguardos correspondientes. Quedando la observación en firme.
PARTICIPACIONES FEDERALES	

NUM.	OBSERVACIONES
12	Punto No. 5.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS005 "Limpieza y Recolección de Basura" se observó renta de maquinaria pesada contratada en forma directa debiendo ser mediante licitación y no anexar las requisiciones del área solicitante como se detalla a continuación: a) Póliza de egresos No. 108, de fecha 18 de febrero de 2011, orden de pago No. 397, arrendamiento de retroexcavadora por importe de \$30,961.56 correspondiente al mes de enero, contrato CSDA/001/2011 con vigencia de enero a diciembre de 2011. b) Póliza de egresos No. 162, de fecha 23 de febrero de 2011, orden de pago No. 494, arrendamiento de volteo por importe de \$23,200.00 correspondiente al mes de enero, contrato CSDA/001/2011 con vigencia de enero a diciembre de 2011. c) Póliza de egresos No. 286, de fecha 28 de febrero de 2011, orden de pago No. 549, arrendamiento de camión recolector por importe de \$81,200.00 correspondiente al mes de enero, contrato CSDA/002/2011 de fecha 5 de enero de 2011. d) Póliza de egresos No. 344, de fecha 29 de julio de 2011, orden de pago No. 4869, arrendamiento de tractor de banda por importe de \$69,600.00 correspondiente al mes de junio, contrato CSDA/005/2011 con vigencia de marzo a agosto de 2011. e) Póliza de egresos No. 400, de fecha 30 de julio de 2011, orden de pago No. 4949, arrendamiento de retroexcavadora por importe de \$50,254.00 correspondiente al mes de junio, contrato CSDA/006/2011 con vigencia de febrero a diciembre de 2011. f) Póliza de egresos No. 22, de fecha 6 de octubre de 2011, orden de pago No. 7064, arrendamiento de volteos por importe total de \$215,760.00 correspondiente a los meses de agosto y septiembre, contrato CSDA/009/2011 con vigencia de mayo a noviembre de 2011. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, no solventan los incisos del a) al f) mencionan que iniciaron procedimientos administrativos requeridos; sin embargo, no remiten evidencia alguna de dicha actuación incluyendo la resolución de los mismos; por lo que la observación no se solventa y queda en firme.
13	Punto No. 6.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS032 "CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE CUNDUACÁN" se observó lo siguiente: a) No licitaron un servicio de banquete para 400 personas con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio, según póliza de egresos No. 147, de fecha 22 de septiembre de 2011, orden de pago No. 6502, por importe de \$45,000.00, así mismo no presentan contrato ni cotizaciones. b) No presentan cotizaciones por el pago de impresión de 1200 invitaciones utilizadas en el acto conmemorativo con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio, según póliza de egresos No. 279 de fecha 27 de septiembre de 2011, orden de pago No. 6332, por importe de \$13,920.00. c) No presentan cotizaciones por el pago de 3 servicios de sonorización para el acto conmemorativo con motivo del Aniversario de la Fundación del Municipio, según póliza de egresos No. 462 de fecha 30 de septiembre de 2011, orden de pago No. 6642, por importe de \$22,040.00. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción II, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, solventando los incisos b) y c), no solventan el inciso a) por lo siguiente: a) Envían fotocopias simples de cotizaciones de 3 diferentes proveedores y mencionan que iniciaron los procedimientos administrativos requeridos; sin embargo, no remiten evidencia alguna de dicha actuación incluyendo la resolución de los mismos; así mismo, aclaran que el comité de compras determinó la contratación del servicio citado como urgente para la operatividad de la celebración correspondiente, situación que no procede puesto que dicha celebración pudo planearse con tiempo. b) Envían fotocopias simples de cotizaciones de 3 diferentes proveedores. c) Envían fotocopias simples de cotizaciones de 2 diferentes proveedores.
	Por lo anterior, la observación no se solventa.
14	Punto No. 7.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia sobre la publicación del Programa Operativo Anual (POA) Cuarto Trimestre ejercicio fiscal 2011 de la Hacienda Pública Municipal, así como el Estado Financiero correspondiente al segundo semestre de 2011. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 38 de la Ley de Planeación y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012 envían publicación de las acciones ejecutadas en el ejercicio 2011 y no remiten lo relativo al Programa Operativo Anual (POA) y el Estado Financiero del Segundo Semestre 2011. Por lo que la observación no se solventa.

NUM.	OBSERVACIONES
RAMO 33 FONDO IV	
15	Punto No. 8.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS025 "Gastos de Operación de Seguridad Pública" por un importe de \$49'297,801.68 se observó lo siguiente: a) No se encontraron integrados en Cuenta Pública los concursos HACU-CAM-LSM-02-FIV/2011 Y HACU-CAM-LSM-03-FIV/2011 correspondientes a aseguramiento de unidades motrices y compra de fundas para chaleco antibala por importes de \$452,868.34 Y \$199,984.00 respectivamente. b) Recursos ejercidos como Gastos a Comprobar, debiendo ser erogados por medio de cheque nominativo registrando directo al proyecto operaciones realizadas mediante las pólizas de egresos Nos. 17 y 32 de fechas 7 y 9 de marzo de 2011, por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos específicos, por importes de \$9,640.14 y \$13,728.00 respectivamente. c) Falta de firma en las órdenes de pago Nos. 3891, 3956 y 4383 de fechas 15 y 29 de junio de 2011, de los CC. Florentino Martínez Durant, Director de Finanzas; Eliseo Alonso Chablé, Director de Seguridad Pública y Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Puntos 14.1 y 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, solventando los incisos b) y c), no solventan el inciso a) por lo siguiente: a) No enviaron solventación respecto a este requerimiento. b) Remiten oficio HAC/CM/28/06/2012-1117 de fecha 28 de junio de 2012 dirigido al Director de Finanzas L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, mediante el cual se instruye en lo sucesivo los gastos a comprobar únicamente se utilicen cuando la situación lo amerite. c) Envían fotocopia certificada de las órdenes de pago Nos. 3891, 3956 y 4383 debidamente validadas. Por lo anterior, la observación queda en firme respecto al inciso a).
16	Punto No. 9.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2011. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, en la cédula de solventaciones señalan que mediante oficio enviaron a la unidad municipal los informes trimestrales para su difusión en la página web del municipio; sin embargo, no remiten evidencia de haber realizado dicha difusión; por lo que, la observación no se solventa y queda en firme.
GENERALES	
17	Punto No. 10.- En revisión al "Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo, Recursos Propios" contenido en el expediente presupuestal de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2011, se observó en el rubro de Recaudación Propia 2011 refleja programado \$21,660,956.12 y únicamente ingresaron recursos por \$21,610,956.12, por lo que tienen programado \$50,000 de más, los cuales corresponden a Recaudación Propia Refrendo ya que en esta fuente programaron \$12,309,820.87, debiendo ser \$12,359,820.87, cantidad que se forma de la existencia inicial \$12,348,020.87 más ingresos que se generaron en 2011 por \$11,600.00. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, no envían solventación al respecto; por lo que la observación queda en firme.
18	Punto No. 11.- Del análisis a las cifras del Inventario de Bienes Muebles actualizado, valorizado y conciliado al 31 de Diciembre de 2011 (\$50'925,235.58), se observó no coincide con lo reportado en los Anexos del Catálogo contenidos en el expediente financiero de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2011 (\$55'094,225.36), resultando una diferencia por \$4'168,989.78. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/CM/03/07/2012-1127 de fecha 03 de julio de 2012, no envían solventación al respecto; por lo que la observación queda en firme.

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

CUARTO TRIMESTRE									
1	Proyecto OP043.- Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos	Ej. El Tular 1 Construcción	Ramo 33 fondo III 2011 Contrato \$4'487,482.68	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que no habían sido ejecutados como son: salida eléctrica, interruptor termo magnético de 2 postes, mini Split de 12000btu, plantas ornamentales, etc. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron volúmenes pagados que no fueron ejecutados en su totalidad o fueron parcialmente ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:					
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	
	AA-01	Salida eléctrica para unidad acondicionadora de aire a base de tubería conduit galvanizada c-30 (1") y (1/2") cable no. 12 THW	SAL	10.00	9.00	1.00	\$985.21	\$985.21	
	AA-SNA	Interruptor termo magnético de 2 polos, 20c a 30amp, 220v incluye: conexión, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	Pieza	10.00	9.00	1.00	\$306.74	\$306.74	
	AA-003	Unidad acondicionadora de aire tipo mini Split de 12000btu incluye conexión, válvulas, filtros, tubería de cobre, aislamiento a base de poliuretano tipo aimaflex de 1" espesor, tubo flexible licuatite, tubería PVC hidráulica para desagüe ranurado, resane y pruebas	Pieza	6.00	5.00	1.00	\$12,224.94	\$12,224.94	
	ALB-30	Base para unidad condensador de mini Split de concreto fc'150 kg/cm2. d 0.90x0.60cms y 0.07cms de espesor, acabado pulido	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$232.77	\$232.77	
	PIS-003	Guarnición de concreto f'c=200 kg/cm2. sección trapezoidal de 15x20x45cms	ML	126.91	106.91	20.00	\$336.32	\$6,726.40	
	PIS-007	Acabado martelinado fino en piso de concreto	M²	182.73	0.00	182.73	\$57.38	\$10,485.05	
	JAR-002	Macizo de plantas ornamentales compuesto de 25 plantas de especies diversas (aralias) crotos, garra de león, izoras, palma areca, etc.) incluye: capa de tierra vegetal, riego con agua, mantenimiento 15 días.	Pieza	16.00	4.00	12.00	\$1,103.01	\$13,236.12	
	S-37	Elab. de proyecto eléctrico en media tensión incluye: planos y memoria técnica descriptiva firmada por ing. electricista con cedula profesional	Lote	1.00	0.00	1.00	\$15,344.87	\$15,344.87	
	S-42	Elaboración de planos y ubicación de coordenadas de red media tensión con sistema satelital GPS transformado al programa DEPRORED para su integración a base de datos de FCE.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$4,542.02	\$4,542.02	
							Subtotal	\$64,084.12	
							16% IVA	\$10,253.46	
							Total	\$74,337.58	
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, con respecto a los incisos 1) y 2) el H. Ayuntamiento envió álbum fotografico donde se aprecian las correcciones. En supervisión física efectuada el día 16 de julio del 2012, por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco se verificó que si se realizaron los conceptos con claves Nos. AA-01, AA-SNA, AA-003, PIS-003, dándose por solventadas las observaciones físicas y el gasto de estos conceptos, así mismo en la verificación se observó que presentan 2 conceptos inconclusos con claves Nos. PIS-007 (que representa un monto de \$2,541.93) y JAR-002 (que representa un monto de \$3,309.03) y persisten 3 conceptos no ejecutados con claves Nos. ALB-30 (que representa un monto de \$232.77), S-37 (que representa un monto de \$15,344.87) y S-42 (que representa un monto de \$4,542.02), por lo que se determina que persiste un importe observado de \$30,125.92, IVA incluido de estos conceptos, solicitando al Órgano de Control Interno determine las sanciones y/o penalizaciones al contratista que pre-estimó la obra, así como el funcionario municipal que autorizó el pago.									
2	Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica	Ej. San Pedro Cumuapa 1500 ml.	Ramo 33 Fondo III 2011 Contrato \$1'277,545.08	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Al momento de la supervisión física a la obra, le falta carpeta asfáltica, sello 3-A, riego de impregnación, raya central. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron los siguientes conceptos pagados no ejecutados					
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	
	15020	Riego de impregnación en terracería para construcción de la sub-base (emulsión puesta en planta suministrada por el ayuntamiento a razón de 1.5lts/m²)	Lts.	7440.00	3720.00	3720.00	\$0.82	\$3,050.40	
	15021	Poreo con arena limpia proporción de 10lts/m². Incluye: suministro de arena puesta en obra.	M³	99.60	24.80	74.80	\$97.14	\$7,266.07	
	15031	Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga.	HA	0.94	0.24	0.70	\$1,463.18	\$1,024.23	
	15028A	Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en planta suministrada por el ayuntamiento) a razón de 1.2lts/m².	Lts.	11232.00	2880.00	8352.00	\$0.82	\$6,848.64	
	15029-2	Elaboración de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m².	M³	1170.00	300.00	870.00	\$259.04	\$225,364.80	
	15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer km. sobre revestimiento, terracería y brecha.	M³	1170.00	300.00	870.00	\$9.59	\$8,343.30	
	15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al 20 sobre pavimento.	M³/KM	4680.00	1200.00	3480.00	\$3.70	\$12,876.00	
	15025	Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento)	M³	936.00	320.00	616.00	\$67.62	\$41,653.92	

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC.	OBSERVACIÓN
				habían concluido los trabajos; ya que existe un juicio legal en contra de la C. Lucia del Carmen Pedrero Jiménez y la compañía Consorcio Copa Visa S.A. de C.V., así mismo envían copia de averiguación previa en contra de la C. Lucia del Carmen Pedrero Jiménez y los que resulten; copia notariada de los daños que presenta dicha obra, así como álbum fotográfico en las que se encontraba la pavimentación. Lo anterior en caso de ser favorable al contratista esta demanda no desvirtúa los pagos indebidos al contratista y los pagos en exceso por trabajos que no realizó de acuerdo a contrato y marco legal, solicitando se determine su actuar en base a los artículos 80 y 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Minas del Estado de Tabasco.
				Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,307,671.00 y 9 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PERIODO Y NO. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP061	Proyecto que en su expediente unitario no integra el documento: Acta de entrega-recepción. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: OP020, OP021, OP023. TERCER TRIMESTRE: OP008, OP009, OP027, OP028, OP033, OP034, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP043, OP044, OP045, OP047, OP049, OP050, OP052, OP055, OP056, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP065, OP069, OP070, OP071, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP087. CUARTO TRIMESTRE: OP009, OP027, OP034, OP043, OP045, OP047, OP061, OP062, OP071, OP073, OP074, OP077, OP079, OP085, OP086.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: Obras que se concluyeron en un período significativamente mayor al programado física-financieramente, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Obras que se concluyeron en un período relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. OP061.- Obra que se encuentra en proceso de ejecución al 20/04/2012, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y han transcurrido 193 días calendario; y la obra se encuentra en proceso, habiendo a la fecha una diferencia de 132 días calendario con respecto a lo programado. OP086.- Obra que se encuentra en proceso de ejecución al 23/04/2012, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y han transcurrido 152 días calendario y la obra se encuentra en proceso habiendo una diferencia de 60 días con respecto a lo programado. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada al expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral: Acciones que debieron iniciar en el Tercer Trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. Acciones que debieron concluir en el Tercer Trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. Acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas. Acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
3	SEGUNDO TRIMESTRE: OP020, OP021, OP023. TERCER TRIMESTRE: OP001, OP005, OP011, OP028, OP033, OP036, OP037, OP038, OP039, OP043, OP041, OP048, OP052, OP068. CUARTO TRIMESTRE:	Inconsistencias en la integración de documentos de autoevaluación. Acciones que en autoevaluación del Tercer Trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente al proyecto que en su expediente unitario no integra el documento requerido. Acciones que presentaron irregularidades físicas por conceptos autorizados en pago de estimaciones que no estaban realizados y en la aplicación del gasto las cuales fueron solventadas quedando pendiente sanciones administrativas: OP086.- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos en procesos de ejecución como son: construcción de pozo de visita, ministro y colocación de tierra vegetal, pasto en rollo Washington, impermeabilizante. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió álbum fotográfico donde se aprecia que los conceptos que se encontraban en proceso fueron terminados, derivado de lo cual se efectuó supervisión física el día 11 de julio del 2012, donde se verificó que se construyeron los pozos de visita, se colocó el pasto en rollo Washington y fue colocada toda la jardinería, así como el impermeabilizante, dándose por solventada la observación física y al gasto de estos conceptos, sin embargo se solicita al Órgano Interno de Control determine las acciones del contratista que pre-estimó la obra y al funcionario municipal que autorizó el pago de dichos conceptos que no se habían realizado de acuerdo a contrato y marco legal en base a los artículos 80 y 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y

N.º PERIODO NOMBRE/ESTADO	OBSERVACIÓN
OP027, OP034, OP043, OP045, OP047, OP049, OP050, OP059, OP061, OP062, OP073, OP077, OP079, OP085, OP086.	Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Inconsistencias en el programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 2 de este anexo respectos proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como: OP033.- La compañía afianzadora no emitió respuesta a la compulsa realizada a las fianzas de cumplimiento, vicios ocultos y anticipo por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente y remitir la documentación comprobatoria debidamente certificada. OP043.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: "Geotecnia Laboratorio, S.A. de C.V.", con fecha 09/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1480/2012, mediante acta de compulsa el(la) compareciente C. José Fernando Escalante López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. OP047.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: Ovidio Suárez Falconi con fecha 03/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1483/2012, mediante acta de compulsa el compareciente el C. Ovidio Suárez Falconi manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. OP086.- El contratista no entregó las pruebas de laboratorio soporte para el pago de estimaciones como lo establece el marco normativo. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo. Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. OP037.- La obra concluyó 24 días posterior a la fecha de terminación pactada en el contrato y no se aplicó sanción al contratista por incumplimiento, fecha de terminación real 15/07/2011, fecha de terminación en contrato 21/06/2011. OP027, OP061, OP077.- Los contratistas se destasaron en la terminación de las obras, de acuerdo a la fecha pactada en los contratos y no se aplicaron las sanciones por incumplimiento. OP034.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 34 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por la Ley. Proyecto OP043.- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se encontraron conceptos autorizados no ejecutados como son salida eléctrica, mini Split, plantas ornamentales, no existiendo sanción al contratista por cobrar conceptos que no ejecutó, así como la sanción administrativa a los servidores públicos que autorizaron dichos conceptos. OP061.- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluido físico y financieramente al 28/12/2011, se determinó que se incurrió en preestimación de volúmenes de obra faltantes para su conclusión incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminando lo que no ocurrió, porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de la auditoría, por lo cual se requiere determinar las sanciones al contratista por incumplimiento y a los servidores públicos municipales por autorizar el pago de conceptos construidos. OP086.- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluida físico y financieramente al 23/12/2011 se determinó que se incurrió en pre estimación de volúmenes de obra, faltantes para su conclusión, incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra, ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de auditoría. En fecha 23/04/2012 se encontraron en proceso de ejecución los conceptos, impermeabilización, pasto en rollo Washington, plantación de ficus y no se aplica sanción al contratista por retraso a la obra según cláusula del contrato. Por lo anterior se requiere determinar la sanción al contratista por incumplimiento y a los servidores públicos municipales por autorizar el pago de conceptos construidos. OP027.- La obra no está en operación, ya que la comunidad no pago la luz eléctrica que se consumía y CFE quito las cuchillas, pero en esta revisión los funcionarios municipales, mostraron a la supervisión un convenio firmado por CFE y la comunidad, donde esta se obliga a cumplir con el pago de la luz eléctrica que se consume además de dar buen uso a esta subestación. Por lo anterior se requiere a los funcionarios municipales responsables sus actuaciones a efecto de intervenir en la agilización de los trámites necesarios a que haya lugar para que la obra entre en operación. OP061.- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluido físico y financieramente al 28/12/2011, se determinó que se incurrió en preestimación de volúmenes de obra faltantes para su conclusión incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminando lo que no ocurrió, porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de la auditoría, así mismo la fianza de vicios ocultos del expediente al igual que las pruebas de laboratorio se consideran apócrifas por estar la obra en proceso, requiriéndose que el órgano de control interno municipal efectúe las averiguaciones correspondientes y determinar lo que a ley corresponda. OP086.- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución por lo que al ser reportada concluida físico y financieramente al 23/12/2011 se determinó que se incurrió en pre estimación de volúmenes de obra, faltantes para su conclusión, incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra, ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de auditoría. Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la sanción al contratista y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por la contratista para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados sean elaborados por prestadores de servicios que cuenten con la certificación de acuerdo al tipo de ensaye que realice para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción, así mismo las fianzas de vicios ocultos del expediente técnico, se consideran apócrifas por estar la obra en proceso de ejecución requiriendo al órgano de control interno municipal efectúe las averiguaciones correspondientes y determine lo que a ley corresponde. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.

PERIODO	RESERVA
PROYECTO	

Inconsistencias generales:
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2010	
Primer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos, se observó lo siguiente: a) En el rastro municipal, se observó un adeudo de 5 usuarios los CC. Antonio Campos, Leovino Moheno, Jorge Sánchez Soberano, Juan de la Cruz y Francisco Leiva, por 298 sacrificios de bovinos correspondiente al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$17,640.00. b) En la revisión a los reportes quincenales que la Oficialía del Registro Civil emite, se observó que exantaron indebidamente el pago en el mes de enero 4 actas de defunción por un importe de \$440.00, en marzo 1, \$110.00 dando un importe total de \$550.00; de matrimonio en el mes de enero 4, por un importe de \$440.00, febrero 4 por un importe de \$440.00 y en marzo 3, por un importe de \$330.00, dando un importe total de \$1,210.00; y de nacimiento en el mes de enero 78 por un importe de \$4,290.00, febrero 53 por un importe de \$2,915.00 y marzo 101 por un importe de \$5,555.00, dando un importe total de \$12,760.00. Totalizando de enero a marzo 248 actas que hacen un importe total de \$14,520.00. Monto pendiente de solventar: \$16,440.00 En relación a las observaciones citadas, correspondiente a los incisos a) y b) se incumplió a lo establecido en los artículos 34 Fracción VIII y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 Fracción II Incisos C) y D) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/1006/2012 de fecha 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/034/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en el cual se determinó APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$16,440.00, el órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades se procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	
Participaciones Federales Punto No. 2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 58 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente: A) En el mes de enero de 2010, 6 Servidores Públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$34,399.90, como se menciona a continuación: El C. Jiménez Almeida Encarnación con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de	

\$18,600.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$3,600.00.

El C. Beauregard Hernández Luis Alberto con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el Tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

La C. Escobar Caballero María Angélica con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha Categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

La C. Ramón Taracena Elda del Carmen con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

La C. De la Cruz Rivera Nallely con Categoría de "Coordinador C", obtuvo percepciones por importe de \$18,399.90 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$3,399.90.

El C. Martínez Hernández Samuel con categoría de "Coordinador A" (Ramo 33), obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

B) En el mes de febrero de 2010, 8 Servidores Públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$55,391.40 como se menciona a continuación:
El C. Beauregard Hernández Luis Alberto con categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

La C. Escobar Caballero María Angélica con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

La C. Ramón Taracena Elda del Carmen con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

La C. De La Cruz Rivera Nallely con Categoría de "Coordinador C", obtuvo percepciones por importe de \$22,299.90 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$7,299.90.

La C. Martínez Almeida Sebastiana con Categoría de "Capturista A", obtuvo percepciones por importe de \$24,991.50 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$18,000.00, por lo que se excede en \$6,991.50.

El C. Martínez Ramírez Juan Antonio con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

El C. Escalante Bautista Ángel Mario con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establecen para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

El C. Martínez Hernández Samuel con categoría de "Coordinador A" (Ramo 33), obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

C) En el mes de marzo 11 del 2010, Servidores Públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de Sueldos por un monto de \$88,876.90, como se menciona a continuación:
El C. Jiménez Almeida Encarnación con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha Categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

El C. Beauregard Hernández Luis Alberto con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

La C. Escobar Caballero María Angélica con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

La C. Ramón Taracena Elda del Carmen con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

La C. De La Cruz Rivera Nallely con Categoría de "Coordinador C", obtuvo percepciones por importe de \$22,299.90 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$7,299.90.

La C. Martínez Almeida Sebastiana con Categoría de "Capturista A", obtuvo percepciones por importe de \$20,400.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$18,000.00, por lo que se excede en \$2,400.00.

El C. Martínez Ramírez Juan Antonio con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

El C. Escalante Bautista Ángel Mario con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$20,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$5,000.00.

El C. Torres Sierra Eduardo con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$28,977.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$13,977.00.

El C. Fernández Hernández Miguel con Categoría de "Coordinador A", obtuvo percepciones por importe de \$30,400.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$15,400.00.

El C. Martínez Hernández Samuel con categoría de "Coordinador A" (Ramo 33), obtuvo percepciones por importe de \$23,700.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$15,000.00, por lo que se excede en \$8,700.00.

Monto pendiente de solventar: \$34,399.90

En relación a las anteriores observaciones detalladas en los incisos A), B) y C), se incumplió lo establecido en el artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2008, Suplemento 6920, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/958/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/039/2011 instruido en contra del C. Oscar de Dios Hernández, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/958/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal envía copia del recibo no. 21523 de fecha 22 de junio de 2011, por concepto de reintegro a las arcas municipales debido a la observación determinada, por la cantidad de \$34,399.90, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán.
- Se dictó un acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/014/2012-CUNDUACÁN al cual se radica bajo el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/008/2012-CUNDUACÁN, en el cual se acuerda **SOBRESEER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Cunduacán. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS031.- Celebración del Día del Maestro, se observó lo siguiente:

No enviaron en Cuenta Pública del mes de mayo la documentación comprobatoria y justificatoria del pago realizado con la Orden de Pago número: 1936; Póliza de Egresos número: 92 que según reporte auxiliar es por la cantidad de \$205,500.00.

En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CM/1006/2012, de fecha 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/044/2011, instruido en contra del C. Héctor Florentino Martínez Durant, en cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto Número 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS030.- "Celebración del Día de las Madres", que fueron utilizados en la Dirección de Finanzas, por importe de \$428,520.46, se observó lo siguiente:

a) En la póliza de egreso No. 103 de fecha 15/06/2010; Orden de Pago número 2559 de fecha 07/06/2010 por importe \$41,760.00, factura No. 476 de fecha 02/06/2010, que acredita la adquisición de 4000 refrescos en lata a un costo unitario de \$10.44 cada uno, considerándose elevado, toda vez que en las tiendas y supermercados se adquieren en un precio no mayor a \$7.00 no considerando que por el número de refrescos adquiridos el costo pudiera ser aun menor por lo que en base a este último precio se determina un pago en exceso de \$13,760.00. Asimismo, no se encontró cotizaciones de la compra de los refrescos.

Monto pendiente de solventar: \$13,760.00

En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/960/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/035/2011, instruido en contra del C. Genaro Vázquez Herbert, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/960/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal envía copia del recibo de pago número E17952, por concepto de reintegro a las arcas municipales, por la cantidad de \$13,760.00 realizado por el C. Genaro Vázquez Herbert.
- El 30-03-12 mediante memorándum 332 se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental documentación solventatoria a fin de ser analizada.
- Con fecha 23 de junio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa mediante el memorándum 220/2012 que la observación queda solventada. **ASUNTO CONCLUIDO**

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) .- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto Número 1.- De la revisión a la documentación enviada en el Proyecto IS049.-Apoyos Sociales a personas de escasos recursos, otorgados por el DIF Municipal, por \$456,151.53, se observó lo siguiente:
a) En órdenes de pago 3924, 6069 y 7365 de fechas 17 de agosto, 11 y 19 de noviembre de 2010, no se encontró la documentación comprobatoria y justificatoria en la Cuenta Pública de las pólizas de egresos Nos. 66, 72 y 464 por importes de \$21,266.00, \$37,000.00 y \$51,500.05 respectivamente, mismas que hacen un total de \$109,766.05.

En relación a la observación antes citada se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1006/2012 de fecha de 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/048/2011, instruido en contra del C. C.P. Héctor Martínez Durant, en la cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO**
- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Carino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. **ASUNTO CONCLUIDO**

Primer Trimestre:

b) Observaciones al Control Interno.

Generales

Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2010.

En relación a la observación detallada con anterioridad, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	Con oficio CM/958/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/040/2011 instruido en contra del C. Alfredo Chable Peralta, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Participaciones Federales Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS003.- Celebración del Día de Reyes, se observó lo siguiente: a) Se adjudicó de manera directa los bienes y/o servicios adquiridos, según póliza de egresos número 50 y orden de pago No. 58, con un importe de \$635,824.49, justificando y fundamentando con los artículos 22 inciso c del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, siendo que el primero no contiene incisos y no tiene relación con la excepción a licitaciones; en cuanto al segundo no se está en el supuesto que establece dicha fracción y tampoco se localizó en Cuenta Pública el acto de excepción a la licitación, dicha adquisición fue autorizada mediante acta de sesión extraordinaria del comité de compras de fecha 05 de enero de 2010. b) No enviaron en Cuenta Pública el contrato de prestación de servicios de los pagos realizados con Orden de Pago número 175 por la cantidad de \$26,796.00, correspondiente al mes de febrero de 2010. En relación a las anteriores observaciones con incisos a) y b) se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/958/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/041/2011 instruido en contra del C. Víctor Manuel Hernández de Dios, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Segundo Trimestre: b). Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No. 1.- De la revisión al Acta de Licitación número HACU-CAML-Sm-08/PAR/2010 de fecha 14 de abril de 2010, del Proyecto IS022.-Festejo del día del niño, por \$584,301.75, del que se concursó la adquisición de dulces por la cantidad de \$508,497.60, se observó lo siguiente: a) En revisión a la documentación enviada por los concursantes en lo relativo al punto 11 de las bases del concurso, los anexos presentados por las Empresas "Comercializadora SUMIMAS, S.A. de C.V. y Comercializadora Carrillo y/o Jesús Camillo Leyta; la primera presenta en recursos técnicos, económicos y financieros que cuenta con un camión Ford Econoline, Modelo 2000 de 3 1/2 toneladas, camioneta Jeep patriot modelo 2009, Atos by Dodge modelo 2007 y un VW pointer, y en recursos financieros un capital de \$7'152,432.00 y la segunda presenta los mismos datos, lo que hace suponer que el concurso fue simulado. Cabe aclarar, que ambos documentos están presentados en hojas con membrete de cada una de las Empresas y supuestamente firmada por los representantes legales correspondiente, en dicho concurso se dio como ganador a la Empresa SUMIMAS, que según el acta presenta el costo más bajo. b) En el Concurso Simplificado Menor, se detectó que las bases del concurso en el inciso 17 no son acorde a la Ley que mencionan, toda vez que hacen referencia al Artículo 32-D de la Ley de Coordinación Fiscal el cual es incorrecto, debiendo ser el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/1006/2012, de fecha 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/044/2011, instruido en contra del C. Héctor Florentino Martínez Durant, en cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS031.-Celebración del Día del Maestro, se observó lo siguiente: Según póliza de egresos No. 268, orden de pago No. 1805 por un total de \$339,880.00, por concepto de 2000 órdenes de cena, se adjudicó de manera directa a la empresa Banquetes Rosy y/o Guadalupe de Jesús Aguilar

	Pérez, con motivación no válida ya que según se amparan en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. No encontrándose en el expediente el acta de excepción a la Licitación Simplificada Menor correspondiente, debidamente fundamentada y motivada. En relación a la observación antes citada, se incumplió a lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 14, 21, 25, 37, 38 y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/1006/2012, de fecha 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/045/2011, instruido en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant y el Ing. Hernán Humberto Pérez Soto, en el cual se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<u>I</u> <u>er</u> <u>cer Trimestre:</u> b). Observaciones al Control Interno Participaciones Federales Punto Número 1.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber publicado el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal correspondiente al Primer Semestre de 2010. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/1006/2012 de fecha 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/036/2011 y sus acumulados CM/DJ/037/2011 y CM/DJ/038/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Fondo III Punto Número 2.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber difundido en la página web del H. Ayuntamiento o en otros medios oficiales impresos el informe del tercer trimestre que se debe enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) la cual debe coincidir con lo registrado en Cuenta Pública. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 36.1.3. las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/1006/2012 de fecha 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/036/2011 y sus acumulados CM/DJ/037/2011 y CM/DJ/038/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Fondo IV Punto Número 3.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber difundido en la página Web del H. Ayuntamiento o en otros medios oficiales impresos el informe del tercer trimestre que se debe enviar a la S.H.C.P correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) la cual debe coincidir con lo registrado en Cuenta Pública. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 36.1.3. las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/1006/2012 de fecha 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/036/2011 y sus acumulados CM/DJ/037/2011 y CM/DJ/038/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
	Cuarto Trimestre: b).- Observaciones al Control Interno Recaudación Propia Punto Número 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto AD057.-Adquisición de una impresora Samsung ML-1910, por un importe de \$3,900.00, se observó lo siguiente: En la verificación física de este bien, se detectó en la oficina del Juez Calificador, que la impresora marca sansumg asignada a éste, se encontró quemada y no han realizado el procedimiento respectivo para darle de baja en el inventario de Bienes Muebles. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/1006/2012 de fecha de 25 de enero de 2012, el Contalor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/049/2011, instruido en contra del C. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, en cual se determina sancionar con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO - Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO
	Participaciones Federales Punto Número 2.- De la revisión al proceso licitatorio número HACU/CAM/AD/PAR-03/2010 de fecha 09 de diciembre de 2010 del Proyecto GC002.-Gastos de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, por \$191,400.00, se observó lo siguiente: Se observó el acta de adjudicación directa por servicio de suministro de banquete para 750 personas, por motivo convivio que ofreció el Señor Presidente a los Delegados Municipales, según póliza de egresos 167 de fecha 15 de diciembre de 2010, orden de pago 7135 por un importe de \$191,400.00, que la justificación y motivación para adjudicarla de manera directa no es acorde con la situación del hecho, toda vez que se fundamentan en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra dice las Dependencias, Órganos y entidades, previa autorización del Comité podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen en los artículos 21 y 22 de la Ley, en el supuesto que a continuación se señala: I. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados y el caso que nos ocupa es la contratación de un servicio, por lo que no encuadra en el dispositivo legal antes citado. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 21, 22 fracción III, 38, 39, 40 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/1006/2012 de fecha de 25 de enero de 2012, el Contalor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/050/2011, instruido en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant y el Ing. Hernan Humberto Pérez Soto, en el cual se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO - Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE

	DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO
	Fondo III Punto Número 3.- De la revisión al Acta de Licitación número HACU-CAM-L-Sm-03/FIII/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, del Proyecto IS077, IS086, IS084.-Adquisición de Materiales de construcción para instalación de pozos profundos, por \$328,182.68, se observó lo siguiente: a) En revisión a la documentación enviada por los concursantes en lo relativo al punto 1 "Propuesta Técnica" de las bases del concurso, los anexos presentados por las Empresas "Juan Alfredo Gómez Rodríguez y/o Materiales para construcción, Herramientas y Tlapalería en General", José Sandoval Hernández y JKL Proyectos y Servicios, S.A. de C.V. no presentan cédula de inscripción en el registro de proveedores del Municipio. b) En el Concurso Simplificado Menor, se detectó que el participante ganador, no presentó la última declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISR), tal como lo señala en las bases del concurso. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 Fracción I inciso i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y punto 8 de la Propuesta Técnica de las Bases del Concurso. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/1006/2012 de fecha de 25 de enero de 2011, el Contador Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/050/2011, instruido en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant y el Ing. Herman Humberto Pérez Soto, en el cual se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto Número 4.- De la revisión a la documentación enviada en el Proyecto IS048.-Dotación de paquetes de láminas, por \$2'077,768.80 se observó lo siguiente: a) En revisión a la documentación del proceso licitatorio por la adquisición de láminas realizadas mediante los concursos simplificado mayor número HACU-CAM-L-Sm-01/FIII/2010 de fecha 02 de junio 2010 por un importe de \$1'889,848.00 y Simplificado menor HACU/CAM/L-sm-02-FIII-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, por la cantidad de \$187,920.00, en la que resultó ganador en ambos concursos la Empresa "Tulipán Construcciones y Agregados, S.A. de C.V.", se observó que el proceso de adjudicación debió ser por convocatoria pública. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 21 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/1006/2012 de fecha de 25 de enero de 2011, el Contador Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/050/2011, instruido en contra de los CC. Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant y el Ing. Herman Humberto Pérez Soto, en el cual se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Fondo IV Punto Número 5.- De la revisión a la documentación enviada en el Proyecto IS025.-Gastos de Operación de Seguridad Pública, por \$2'853,806.23 se observó lo siguiente: a) De la Póliza de egreso No. 349 de fecha 25 de noviembre de 2010, orden de pago número 6418 de fecha 22 de noviembre de 2010, por un importe de \$248,000.00, por pago de combustible no se encontró integrada en Cuenta Pública la bitácora diaria correspondiente al período del 22 de octubre al 30 de noviembre de 2010.

	b) De la póliza de egresos número 18 de fecha 20 de enero de 2010 por importe de \$54,279.99 por pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2010, no se encontró integradas fotocopias de las identificaciones oficiales del personal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 36.1.3. de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO
	Generales Punto 6.- Durante la revisión no proporcionaron ni enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículo 29 fracción XLIX y 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio HAC/DA/16-02/12-016 de fecha 16 de febrero del 2012, el Director de Administración, Profr. Ezequiel Montuy Jiménez, envía inventario actualizado y conciliado con la Dirección de Finanzas de los Bienes Muebles e Inmuebles. Se envía documentación al Departamento de Bienes Patrimoniales. - Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO
	Punto 7.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2010. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/1006/2012 de fecha de 25 de enero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/051/2011, instruido en contra del C. Ing. Alfredo Chable Peraltá, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO - Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO
	Autoevaluación Punto 8.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2010, se observó lo siguiente: a) No integraron al documento de autoevaluación el comparativo del Gasto Corriente por unidad administrativa de Recursos Propios Remanente y el de Fondo III, toda vez que se programó y ejerció recursos en estas fuentes de recursos. b) En el cuadro relación de acciones de inversión 2010 de Fondo III Normal, el Proyecto OP081 no está contemplado en la autoevaluación, y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2010, lo refleja como no iniciado.

c) En el cuadro 4.- Concentrado de las acciones de inversión 2010, en Fondo III Remanente en el Capítulo 4000 reflejan 3 acciones concluidas lo cual es incorrecto, toda vez que según el estado del ejercicio presupuestal reflejan 4 acciones.

d) En los cuadros 4.11, 4.12 y 4.13.-relación de acciones de Inversión de las fuentes de: Recursos Propios, Fondo III/2010; FIII/Remanente y Fondo IV, omitieron la fecha en la terminación real de la obra.

e) En el cuadro 4A.-Concentrado de Acciones de Inversión (Convenios) 2010, en Ramo 20 (HABITAT) en el capítulo 6000 reflejan 2 acciones no iniciadas, lo cual es incorrecto, toda vez que según relación de acciones de inversión son concluidas.

f) En el cuadro 4.10.-Relación de Acciones de inversión de Participaciones Federales 2010, omitieron las fechas de inicio y terminación real de la obra.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

ANEXO B

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presenta Irregularidad física.

Proyecto OP014.- Reconstrucción de carpeta en la Avenida Juárez, ubicado en la Ciudad de Cunduacán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2010.

1).- Derivado de la medición física del camino, resultó una medición de 3,780.30M2, lo cual difiere con el volumen pagado en estimación de 3,959.23M2.

2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se observa un pago en exceso por la cantidad de \$19,448.57 como se especifica en las operaciones de la hoja del croquis del acta de supervisión de obra.

Monto pendiente de solventar: \$19,448.26

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1019/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/047/2011, instruido en contra del C. Arg. Homero Yanes Ruiz, donde se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$19,448.26, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE~~

Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), ubicado en el Poblado Cucuyulapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 16.56% por un importe de \$167,527.71 (ciento sesenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 71/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

60063-3.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD3N/RD3, aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05RO12. El cual representa un 73% de incremento. 60057B.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05TO07. El cual representa un 133% de incremento.

60064-1.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N aislado a 34.5KVA según normas de CFE. 05AO12. El cual representa un 75% de incremento.

60081C.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1AA, aislado a 13.2KVA según normas de CFE. 08TR06, no incluye transformador. El cual representa un 94% de incremento.

60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.90M/KG), incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 80% de incremento.

60355.- Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61 M/KG), incluye tendido pretensado y tensionado. El cual representa un 91% de incremento.

6411.- Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100A; incluye ITM de 1x30A y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 34% de incremento.

Monto pendiente de solventar: \$37,384.44

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1019/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/047/2011, instruido en contra del C. Arq. Homero Yanes Ruiz, donde se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Mediante memorándum 564 de fecha 12 de junio de 2012, se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria de observaciones al Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), contenido en el expediente administrativo HCE/OSFE/PFRR/058/2012-CUNDUACAN, a fin de que valore dicha documentación.
- Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

OP006.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica (Remanente 2009), ubicado en Ej. Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III Remanente 2009.

- 1).- En la calle no.5 existe caída de hombro izquierdo de 15.00 ml. x 1.90 mts. de ancho en el cadenamiento 0+013.
- 2).- En la calle no.1 existen caídas del hombro izquierdo en los cadenamientos 0+028 19.00 ml. x 0.40 mts; 0+060 5.30 ml x 0.40 mts. y fisura en hombro izquierdo de 5.30 ml x 0.55 mts. en el cadenamiento 0+219.
- 3).- En la calle no. 2 existe caída del hombro izquierdo de 20.00 ml x 0.60 mts en el cadenamiento 0+ 011.
- 4).- Calle no. 3 existe caída rebote del hombro izquierdo de 2.70 mts x 1.80 mts. en cadenamiento 0+022 y fisura en hombro izquierdo de 24.00 ml x 0.50 mts. en cadenamiento 0+025.
- 5).- En la calle 4 existe caída del hombro izquierdo con sección de 8.00 ml. x 0.40 mts. en cadenamiento 0+084.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP006.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica (Remanente 2009), ubicado en Ej. Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III Remanente 2009, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada. 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física. - Se dictó Acuerdo Colegiado dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/054-2012/CUNDUACÁN en cuanto al proyecto OP006, OP016, OP022 y OP055, ya que se determina que se comprobó la reparación de las irregularidades físicas de dichos proyectos los cuales se encuentran funcionando con normalidad. ASUNTO CONCLUIDO
	OP016.-Ampliación a la red de distribución de Energía Eléctrica en media y baja tensión., ubicado en Ra. Anta, ejecutada con modalidad ramo 33 fondo III 2010. 1).- Falta el suministro y colocación de 4.00 lámparas sub-urbana ahorradoras de 100w/240 v.c.a. tramo 1 (poste 9-1.00 pieza); tramo 2 (poste "es" 1 pieza, poste "eg" 1 pieza y poste 13 1 pieza). 2).- Derivado del hallazgo físico no. 6 se determinó un concepto parcialmente ejecutado. 3).- Derivado del hallazgo físico no. 6 se determinó un concepto parcialmente ejecutado. Importe total observado a este proyecto \$9,653.74 Monto pendiente de solventar: \$9,653.74 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP016.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión., ubicado en ra. anta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada. 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física. - Se dictó Acuerdo Colegiado dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/054-2012/CUNDUACÁN en cuanto al proyecto OP006, OP016, OP022 y OP055, ya que se determina que se comprobó la reparación de las irregularidades físicas de dichos proyectos los cuales se encuentran funcionando con normalidad. ASUNTO CONCLUIDO
	OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010. 1).- Existe rebote de hombro derecho de 3.20mt. encadenamiento 0+980, existe encharcamiento en hombro derecho. encadenamiento 0+280 hombro izquierdo colgado. encadenamiento 0+340 existe ondulación en hombro izquierdo de 13.00 ml.x 1.40 mt., encadenamiento 0+438 existe fisura y hombro izquierdo colgado de 18.50 ml.x1.80 mt. encadenamiento 0+490 existe fisura y hombro izquierdo ondulado de 20.00 ml x1.70 mt. (existe agua encharcada), encadenamiento 0+556 existe encharcamiento y ondulación en hombro izquierdo con sección 12.00mx1.70mt. encadenamiento 0+680 existe ondulación de hombro izquierdo de 12.00 ml.x1.70 ml. encadenamiento 0+700 existe ondulación de hombro izquierdo de 6.00 ml.x1.70; encadenamiento 0+950. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica., ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010, ubicado en ra. anta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.
- 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.
- Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se comprobó que persiste las irregularidades físicas que le fueron determinadas en cantidad de \$36,095.90, razón por la cual continúa firme. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE.**

OP022.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ra. La Piedra 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010

- 1).- Existen fisuras en hombro derecho del camino en los cadenamientos 0+174, 0+180 y 0+189 con secciones de 2.50x0.70m, 2.00x0.70m y 8.00ml x 0.70m.
- 2).- En cadenamiento 0+661 existe grieta en hombro izquierdo de 4.30 ml x 30 cms.
- 3).- Existe grieta en hombro izquierdo de 4.30 x 0.80 mts en cadenamiento 0+795.
- 4).- En cadenamiento 0+868 existe grieta en hombro izquierdo de 64.00 ml. x 0.80 m.
- 5).- Existen grietas en hombro derecho de 7.40x0.60m. y 7.10ml x 0.70m en los cadenamientos 0+941 y 0+964.
- 6).- Existen grietas en hombro derecho del camino con secciones de 2.20 ml x 0.60 m y 2.50m x 1.10m en los cadenamientos 1+071 y 1+150

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP022.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica., ubicado en Ra. La Piedra 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, ubicado en ra. anta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.
- 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.
- Se dictó Acuerdo Colegiado dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/054-2012/CUNDUACÁN en cuanto al proyecto OP006, OP016, OP022 y OP055, ya que se determina que se comprobó la reparación de las irregularidades físicas de dichos proyectos los cuales se encuentran funcionando con normalidad. **ASUNTO CONCLUIDO.**

OP074.-Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco., ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010.

Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados como se menciona a continuación:

- 1).- Faltaron 5 bases de concreto $f'c=150$ kg/cm². para luminarias.
- 2).- Falto el suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo proyector-(águila 17009) de 400 watts.
- 3).- Falto el suministro y colocación de 1.00 wc con tanque bajo de cerámica color blanco.
- 4).- Falto el suministro y colocación de 2.00 lavabos de cerámica color blanco.
- 5).- No se encontró evidencia física de un registro hidráulico de 0.60x0.60x1.0 mt con block cemento o tabique.
- 6).- No se encontró evidencia física del suministro y colocación de 2.00 tableros y-soporte de básquet bol profesional movable.
- 7).- Falto el suministro, armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de 2x74w con gabinete
- 8).- Falto el suministro y colocación de 2 coladeras cespel de bote de pvc de 4" de diámetro.
- 9).- Falto el suministro y colocación de 3.00 lámparas tipo pasillo y/o escalera incluye: instalación.
- 10).- En supervisión física se encontró mal colocado el piso espiga color negro en el gimnasio con sección de 1.60x4.25 y 2.80x1.20 mts.
- 11).- Derivado de la observación física de los incisos 14) al 23), se determina un importe de \$57,550.66.

Monto pendiente de solventar: \$57,550.66

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP074.-Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010, de igual manera informa que ya fueron cortegidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.
- 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.
- Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se observaron algunos conceptos que a la fecha no han sido suministrados y comprobados en la obra, por lo que se determina que persiste un daño al erario en cantidad de \$35,865.86, razón por la cual continúa firma la observación. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión., ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de \$172,145.37 (ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

- 60057C.-** Sum. e instal. de estructura tipo ts3n/rd3 con aislamiento de 34.5 kva. según normas de CFE 05 t0 05 y 05 r0 07. el cual representa un 115% de incremento.
- 60161I.-** Sum. e instal. de estructura tipo vs3n, con aislamiento de 34.5 kv. según normas de CFE. 05 vo 05. el cual representa un 63% de incremento.
- 60057O.-** Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ts3n/rd2 aislado a 34.5 kv. según normas de CFE 05 t0 03 y 05 r0 05. el cual representa un 78% de incremento.
- 6413.-** Sum. e inst. de corta-circuitos fusible f34.5/100a (sistema 2cf2a) según normas de c.f.e. 08 cs 05. el cual representa un 31% de incremento.
- 60081D.-** Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06. no incl. transformador. el cual representa un 16% de incremento.
- 60081A.-** Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr2a, a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06; no incl.

transformador. el cual representa un 45% de incremento.

60964.- Sum. e inst. de transformador monofásico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000. y/19,050 120/240 v.c.a. 60hz prolec. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 3% de incremento.

60959.- Sum. e inst. de transformador monofásico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000 120/240 v.c.a. 60 hz. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 17% de incremento.

60970.- Sum. e inst. de transformador monofásico autoprotegido tipo costa de 25 kva-33000. y/1950-120/240 v.c.a. 60hz según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 20% de incremento.

60101-b.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE. 06 00 11, no incl. poste. el cual representa un 40% de incremento.

60101-a.- Sum. e inst. de retenida rda según normas de CFE. 06 00 06. el cual representa un 38% de incremento.

60350.- Sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl. tendido, pretensado y tensionado. el cual representa un 21% de incremento.

60355.- Sum. e inst. de cable de acsr-1/0 awg (4.61 m/kg), incl. tendido pretensado y tensionado. el cual representa un 20% de incremento.

Monto pendiente de solventar: \$168,129.61

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ~~NO SE DEBE PONER EN EFECTO~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión., ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.
- 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.
- Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme. ~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE~~

OP055.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión. ubicado en Ej. Monterrey, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 6.10% por un importe de \$127,984.67 (ciento veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

60161-M.- Sum. e instal. de estructura tipo vs3n/vr3, con aislamiento de 13.2 kv. según normas de CFE. 05 v0 11. el cual representa un 75% de incremento.

600571.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ts3n/vr2 aislado a 13.2 kv. según normas de CFE 05 v0 10. el cual representa un 101% de incremento.

60081C.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv según normas de CFE. 08 tr 06, no incl. transformador. el cual representa un 55% de incremento.

60968.- Sum. e inst. de transformador autoprotegido tipo costa de 15 kva-13200. y/7620-120/240 v.c.a. 60hz según norma de CFE 08 00 01. el cual representa un 3% de incremento.

60350.- Sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl. tendido, pretensado y tensionado. el cual representa un 25% de incremento.

60355.- Sum. e inst. de cable de acsr-1/0 awg (4.61 m/kg), incl. tendido pretensado y tensionado. el cual representa un 24% de incremento.

60101-b.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE. 06 00 11, no incl. poste. el cual representa un 67% de incremento.

60120.- Sum. e inst. de retenida rda, según normas de CFE 06 00 06. el cual representa un 87% de incremento.

60382.- suministro y colocación de cable de cobre 1+1 cal. #8 para acometida, incluye accesorios. el cual representa un 28% de incremento.

Monto pendiente de solventar: \$123,798.55

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP055.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ej. Monterrey, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.
- 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.
- Se dictó Acuerdo Colegiado dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFR/054-2012/CUNDUACÁN en cuanto al proyecto OP006, OP016, OP022 y OP055, ya que se determina que fueron procedentes los soportes remitidos para justificar el gasto. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada y Cédula V. Observaciones al Control Interno

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

1).- 5 acciones de Recaudación Propia 2010 que presentaron atraso entre 28 días y 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

- OP001.- inicio programado 01/02/2010, inicio real 05/03/2010, diferencia 32 días calendario.
- OP002.- inicio programado 01/02/2010, inicio real 05/03/2010, diferencia 32 días calendario.
- OP003.- inicio programado 01/02/2010, inicio real 05/03/2010, diferencia 32 días calendario.
- OP004.- inicio programado 01/03/2010, inicio real 12/04/2010, diferencia 42 días calendario.
- OP010.- inicio programado 15/03/2010, inicio real 12/04/2010, diferencia 28 días calendario.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1019/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/042/2011 instruido en contra del C. Arq. Homero Yanes Ruiz, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Segundo Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de autoevaluación trimestral:

1).- 14 acciones que presentaron atraso entre 45 días y 64 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009:
- OP005.- inicio programado 15/04/2010, inicio real 04/06/2010, diferencia 50 días calendario.
- OP006.- inicio programado 20/04/2010, inicio real 04/06/2010, diferencia 45 días calendario.
- OP007.- inicio programado 15/04/2010, inicio real 04/06/2010, diferencia 50 días calendario.
- 1 ACCIÓN DE SERNAPAM 2010:
- OP011.- inicio programado 01/04/2010, inicio real 04/06/2010, diferencia 64 días calendario.

- 10 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2010:

- OP016.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP019.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP020.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP021.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP022.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP023.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP024.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP028.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP030.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.
- OP031.- inicio programado 15/05/2010, inicio real 09/07/2010, diferencia 55 días calendario.

2).- 4 acciones que debieron iniciar en el segundo trimestre de 2010, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Recaudación Propia 2010.- OP014; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP015, OP017, OP018.

3).- 2 acciones que debieron concluir en el segundo trimestre de 2010, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2010.- OP002, OP004.

4).- 4 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2010, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de SERNAPAM 2010.- OP008; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP026, OP027, OP029.

5).- 14 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2010, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009.- OP005, OP006, OP007; 2 acciones de SERNAPAM 2010.- OP009, OP011; y 9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP028, OP030, OP031.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/959/2011, de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/003/2011, instruido en contra del C. Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Cédula V. Observaciones al control interno

Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:

1).- Una acción que en autoevaluación la reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco: 1 acción de Convenio SERNAPAM 2010: OP009.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1019/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/046/2011, instruido en contra del C. Arq. Homero Yanes Ruiz, un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Tercer Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:

Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III 2010 Remanentes 2009.

1).- Obra que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2010, inicio real 17/05/2010, diferencia 32 días calendario.

2).- La obra se programó concluir en 62 días calendario, sin embargo fue realizada en 45 días calendario, diferencia 17 días calendario lo que refleja falta de planeación y programación de la obra. Proyecto OP014, Recaudación Propia 2010.

3).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 20 días calendario; diferencia 25 días calendario.

4).- Obra que presentó 41 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2010, inicio real 12/07/2010, diferencia 41 días calendario. Proyecto OP020, Ramo 33 Fondo III 2010.

5).- Obra que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 05/06/2010, diferencia 20 días calendario.

- 6).- La obra se programó concluir en 45 días calendario, sin embargo fue realizada en 30 días calendario, diferencia 15 días calendario, lo que refleja falta de planeación y programación de la obra. Proyecto OP024, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 7).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 14/06/2010, diferencia 30 días calendario. Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 8).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 13 días calendario; diferencia 17 días calendario.
- 9).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 10/06/2010, diferencia 25 días calendario. Proyecto OP029, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 10).- Obra que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 14/06/2010, diferencia 29 días calendario.
- 11).- La meta programada del proyecto fue de 1,660.00 ml y se alcanzó una meta real de 1,971.16 ml; incrementándose en 18.7%, sin embargo su gasto ejercido de \$816,045.48 es acorde con el programado de \$819,600.30, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP031, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 12).- Obra que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 05/06/2010, diferencia 20 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

- 13).- 17 acciones que presentaron atraso entre 85 días y 146 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:
- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.-
 - OP015.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
 - OP017.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
 - OP018.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
 - 2 acciones de SUBSEMUN 2010.-
 - OP012.- Inicio programado 15/07/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 85 días calendario.
 - OP013.- Inicio programado 15/06/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 115 días calendario.
 - 7 acciones de SEDESOL 2010.-
 - OP038.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 146 días calendario.
 - OP039.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 146 días calendario.
 - OP041.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 146 días calendario. OP042.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 146 días calendario.
 - OP043.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 146 días calendario.
 - OP045.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 146 días calendario.
 - OP047.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 146 días calendario.
 - 4 ACCIONES DE Ramo 20 - HABITAT 2010.-
 - OP032.- Inicio programado 01/06/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 129 días calendario.
 - OP033.- Inicio programado 01/06/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 129 días calendario.
 - OP036.- Inicio programado 01/06/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 129 días calendario.
 - OP037.- Inicio programado 01/06/2010, inicio real 08/10/2010, diferencia 129 días calendario.
 - 1 acción de CONAFOR 2010.-
 - OP060.- Inicio programado 01/07/2010, inicio real 11/10/2010, diferencia 102 días calendario.
- 14).- 10 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP069, OP070, OP071, OP073, OP076.
- 15).- 4 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 3 acciones de SEDESOL 2010.- OP040, OP044, OP046; y 1 acción de Ramo 20 - HABITAT 2010.- OP035.
- 16).- 15 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de Participaciones Federales 2010.- OP048; y 14 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP066, OP067, OP068, OP072.
- 17).- 16 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2010.- OP001, OP003; 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP015, OP016, OP017, OP018, OP019; 2 acciones de SUBSEMUN 2010.- OP013, OP012; y 7 acciones de SEDESOL 2010.- OP038, OP039, OP041, OP042, OP043, OP045, OP047.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1019/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/047/2011, instruido en contra del C. Arq. Homero Yanes Ruiz, donde se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula V. Observaciones al Control Interno

- 1).- Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:
- 1.1).- Un proyecto que no se localizó en autoevaluación del tercer trimestre y se registró en cuenta pública mensual: OP034.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 2).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".
- 6).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009.

6.4).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 18/05/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.

6.5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 se presentaron los días 14 y 24 respectivamente.

Proyecto OP020, Ramo 33 Fondo III 2010.

6.6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación No. 2 se presentó el día 25/06/2010.

Proyecto OP024, Ramo 33 Fondo III 2010.

6.7).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 14/06/2010, entrega de anticipo 16/06/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

6.8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 se presentó el día 09.

Proyecto OP025, Ramo 33 Fondo III 2010.

6.9).- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 10/06/2010, entrega de anticipo 16/06/2010, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

6.10).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/07/2010, fecha de entrada de la estimación No. 3 fecha entra de la estimación No. 4 01/09/2010.

6.11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 24 de julio de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre de 2010, resultando 66 días de diferencia.

Proyecto OP026, Ramo 33 Fondo III 2010.

6.12).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 15 y último día hábil de cada mes, ya que la estimación 1 se presentó el día 21/06/2010.

Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2010.

6.14).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 15 y último día hábil de cada mes, ya que la estimación 1 se presentó el día 21 de junio de 2010.

Proyecto OP029, Ramo 33 Fondo III 2010.

6.15).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2010, entrega de anticipo 22/06/2010, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP030, Ramo 33 Fondo III 2010.

6.16).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el día 15 hábil de cada mes y el último día del mes, ya que las estimaciones 1 parcial y 2 finiquito se presentaron los días 14 y 19 de junio respectivamente.

6.17).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; ya que pagan la estimación No. 2 finiquito el día 14 de julio del 2010 y posteriormente pagan la estimación No. 1 parcial el día 23 de julio del 2010 según fecha de póliza de cheque.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1019/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/047/2011, instruido en contra del C. Arq. Homero Yanes Ruiz, donde se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Cuarto Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:

Proyecto OP006, Ramo 33 Fondo III Remanente 2009.

1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y concluyeron en 159 días calendario; diferencia 97 días calendario.

2).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/04/2010, inicio real 24/05/2010, diferencia 34 días calendario.

Proyecto OP015, Ramo 33 Fondo III 2010.

3).- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de

inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 21/06/2010, diferencia 37 días calendario.

4).- Derivado del desfase del pago del anticipo, la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control, ya que programan 60 días para realizar el proyecto física y financieramente y lo concluyeron en 117 días calendario; diferencia 57 días calendario.

Proyecto OP016, Ramo 33 Fondo III 2010.

5).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 14/06/2010, diferencia 30 días calendario.

Proyecto OP017, Ramo 33 Fondo III 2010.

6).- Derivado del desfase del pago finiquito, la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control interno; ya que programaron 60 días para realizar el proyecto física y financieramente y lo concluyeron en 113 días calendario; diferencia 53 días calendario.

7).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 05/07/2010, diferencia 52 días calendario.

Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2010.

8).- Derivado del desfase del pago finiquito, la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control, ya que programan 46 días para realizar el proyecto físico y financieramente y lo concluyeron en 74 días calendario; diferencia 28 días calendario.

9).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 14/06/2010, diferencia 30 días calendario.

Proyecto OP022, Ramo 33 Fondo III 2010.

10).- Derivado del desfase del pago finiquito la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control interno; ya que programaron 46 días para realizar el proyecto física y financieramente y lo concluyeron en 154 días calendario; diferencia 108 días calendario.

11).- Obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 17/06/2010, diferencia 33 días calendario.

Proyecto OP023, Ramo 33 Fondo III 2010.

12).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/mayo/2010, inicio real 1/junio/2010, diferencia 26 días calendario.

13).- Derivado del desfase del pago finiquito la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta y de control interno; ya que programaron 46 días calendario para realizar el proyecto físico y financieramente y lo concluyeron en 113 días calendario; diferencia 67 días calendario.

Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2010.

14).- Obra que presentó 51 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/mayo/2010, inicio real 05/julio/2010, diferencia 51 días calendario.

Proyecto OP033, Ramo 20 (HÁBITAT) 2010.

15).- Derivado del desfase del pago finiquito la obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control interno; ya que programaron 61 días para realizar el proyecto física y financieramente y lo concluyeron en 81 días calendario; diferencia 20 días calendario.

16).- Obra que presentó 84 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2010, inicio real 23/08/2010, diferencia 84 días calendario.

17).- La meta programada inicial del proyecto fue de 882.20 m2. y se alcanzó una meta real de 2,789.23 m2; incrementándose en 216.2%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'598,238.02 y el programado de \$1'602,312.00, reduciéndose en un 0.25% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP050, Ramo 33 Fondo III 2010.

18).- Obra que presentó 71 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 11/10/2010, diferencia 72 días calendario.

Proyecto OP051, Ramo 33 Fondo III 2010.

19).- Derivado del desfase del pago finiquito la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control ya que programaron 45 días para realizar el proyecto física y financieramente y lo concluyó en 58 días calendario; diferencia 13 días calendario.

20).- Obra que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 04/10/2010, diferencia 64 días calendario.

Proyecto OP055, Ramo 33 Fondo III 2010.

21).- Obra que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 04/10/2010, diferencia 64 días calendario.

Proyecto OP057, Ramo 33 Fondo III 2010.

22).- Derivado del desfase del pago finiquito la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control ya que programaron 46 días calendario para realizar el proyecto físico y financieramente y lo concluyeron en 85 días calendario; diferencia 39 días calendario.

23).- Obra que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 04/10/2010, diferencia 64 días calendario.

Proyecto OP058, Ramo 33 Fondo III 2010.

24).- Obra que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/agosto/2010, inicio real 04/octubre/2010, diferencia 65 días calendario.

25).- Derivado del desfase del pago finiquito, la obra se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control interno; ya que programan 46 días para realizar el proyecto física y financieramente y lo concluyeron en 68 días calendario; diferencia 22 días calendario.

Proyecto OP059, Ramo 33 Fondo III 2010.

26).- Obra que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 04/10/2010, diferencia 64 días calendario.

Proyecto OP061, Ramo 33 Fondo III 2010.

27).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2010, inicio real 11/10/2010, diferencia 26 días calendario.

Proyecto OP072, Ramo 33 Fondo III 2010.

28).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron en 64 días calendario; diferencia 32 días calendario.

29).- Obra que presentó 72 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/08/2010, inicio real 25/10/2010, diferencia 73 días calendario.

Proyecto OP073, Ramo 33 Fondo III 2010.

30).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 73 días calendario; diferencia 49 días calendario.

31).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2010, inicio real 11/10/2010, diferencia 26 días calendario.

Proyecto OP074, Convenio CONADE 2010.

32).- Obra que se concluyó en un período relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron en 42 días calendario; diferencia 49 días calendario.

33).- Obra que presentó 230 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2010, inicio real 17/11/2010, diferencia 230 días calendario.

Proyecto OP075, Convenio CONACULTA 2010.

34).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 76 días calendario y concluyeron en 42 días calendario; diferencia 34 días calendario.

35).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2010, inicio real 17/11/2010, diferencia 23 días calendario.

Proyecto OP076, Ramo 33 Fondo III 2010.

36).- Obra que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2010, inicio real 25/10/2010, diferencia 40 días calendario.

Proyecto OP078, Ramo 33 Fondo III 2010.

37).- Obra que se concluyó en un período relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y concluyeron en 29 días calendario; diferencia 33 días calendario.

38).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/10/2010, inicio real 29/11/2010, diferencia 45 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de Autoevaluación Trimestral:

39).- 11 Acciones que presentaron atraso entre 57 días y 180 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

3 Acciones de SEDESOL 2010.-

OP040.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 180 días calendario.

OP044.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 180 días calendario.

OP046.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 180 días calendario.

1 Acción de Ramo 20 - HÁBITAT 2010.-

OP035.- Inicio programado 01/06/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 163 días calendario.

7 Acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.-

OP052.- Inicio programado 01/08/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 102 días calendario.

OP053.- Inicio programado 01/08/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 102 días calendario.

OP054.- Inicio programado 01/08/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 102 días calendario.

OP062.- Inicio programado 15/09/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 57 días calendario.

OP063.- Inicio programado 15/09/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 57 días calendario.

OP064.- Inicio programado 15/09/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 57 días calendario.

OP065.- Inicio programado 15/09/2010, inicio real 11/11/2010, diferencia 57 días calendario.

40).- 3 Acciones que debieron concluir en el cuarto trimestre 2010 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 Acción de CONAFOR 2010.- OP060; y 2 Acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP082, OP084.

41).- 3 Acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre 2010 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP081; 1 Acción de SERNAPAM 2010.- OP079; y 1 Acción de Recaudación Propia 2010.- OP083.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. **ASUNTO CONCLUIDO**

Cédula V. Observaciones al Control Interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cedula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"
- 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la Cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"
- 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra

Proyecto OP006, Ramo 33 Fondo III Remanente 2009.

4).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 28/05/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 4 parcial el 22/07/2010 y efectúan el pago hasta el 22/10/2010, resultando 92 días de diferencia.

6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 12/08/2010 y efectúan el pago finiquito hasta 29/10/2010, resultando 78 días de diferencia.

7).- La fecha de terminación física de la obra pactada en el contrato es el 22/07/2010 sin embargo la obra terminó el 12/08/2010, transcurriendo 21 días calendario y el Ayuntamiento no sanciona al contratista por incumplimiento del contrato.

Proyecto OP015, Ramo 33 Fondo III 2010.

8).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 21/06/2010, entrega de anticipo 31/07/2010, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

9).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 3 el 19/08/2010 y efectúan el pago hasta el 15/10/2010, resultando 57 días de diferencia.

10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 19/08/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/10/2010, resultando 57 días de diferencia.

Proyecto OP017, Ramo 33 Fondo III 2010.

11).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/08/2010, fecha de entrada de estimación parcial 03/08/2010.

12).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. concluyen la obra físicamente el 03/08/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/10/2010, resultando 83 días de diferencia.

Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2010.

13).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2010, entrega de anticipo 24/06/2010, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

14).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 28/06/2010 y el pago se realiza el 31/07/2010 transcurriendo 33 días calendario violentando el marco legal establecido.

Proyecto OP022, Ramo 33 Fondo III 2010.

15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. concluyen la obra físicamente el 31/07/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/11/2010, resultando 109 días de diferencia.

16).- La entrega de la estimación parcial no. 1 con respecto a la entrega de la estimación no. 2 final, presenta 104 días de diferencia, lo cual contraviene el marco legal que establece periodicidad no mayor a 30 días para estimar.

Proyecto OP023, Ramo 33 Fondo III 2010.

17).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/07/2010, fecha de entrada de estimaciones parciales 02/08/2010 (estimación 2) y 25/08/2010 (estimación 3). no respetando además la fecha de presentación de la estimación parcial no. 3, violentando el marco legal.

18).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. concluyen la obra físicamente el 24/07/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/09/2010, resultando 68 días de diferencia.

19).- La estimación parcial no. 3 se entregó fuera del periodo de corte establecido en el contrato.

Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2010.

20).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/julio/2010, entrega de anticipo 23/julio/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

21).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. concluyen la obra físicamente el 01/septiembre/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/noviembre/2010, resultando 91 días de diferencia.

Proyecto OP033, Ramo 20 (HÁBITAT) 2010.

22).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 23/08/2010, entrega de anticipo 31/08/2010, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

23).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/10/2010, fecha de entrada de estimación no. 2 parcial 03/11/2010.

Proyecto OP051, Ramo 33 Fondo III 2010.

24).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 02/11/2010, fecha de entrada de estimación no. 2 parcial 03/11/2010.

Proyecto OP055, Ramo 33 Fondo III 2010.

25).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 02/11/2010, fecha de entrada de estimación no. 2 parcial 03/11/2010.

Proyecto OP057, Ramo 33 Fondo III 2010.

26).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 04/10/2010, entrega de anticipo 05/10/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.

27).- La fecha de entrada de la estimación no. 2 parcial es el 12/11/2010 y el pago se realizó el 21/12/2010, transcurriendo 39 días calendario, violentándose el marco normativo.

Proyecto OP058, Ramo 33 Fondo III 2010.

28).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 04/octubre/2010, entrega de anticipo 08/octubre/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP059, Ramo 33 Fondo III 2010.

29).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 02/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 19/11/2010.

Proyecto OP072, Ramo 33 Fondo III 2010.

30).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2010, entrega de anticipo 10/11/2010, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP073, Ramo 33 Fondo III 2010.

31).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 11/10/2010, entrega de anticipo 15/10/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

32).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 16/11/2010 contraviniendo las fechas de corte y presentación de estimaciones establecidas en el marco legal.

Proyecto OP074, Convenio CONADE 2010.

33).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/11/2010, entrega de anticipo 30/11/2010, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

34).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 18/12/2010, fecha de entrada de estimaciones parciales 20/12/2010 (est. 1), 24/12/2010 (est. 2, 3 y 4). Incumpléndose además la formulación de las estimaciones con un periodo no mayor de un mes y las fechas de corte establecidas en la cláusula del contrato.

Proyecto OP075, Convenio CONACULTA 2010.

35).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 28/10/2010, entrega de anticipo 10/11/2010, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

36).- El marco legal establece la formulación de estimaciones con periodos no mayor a 30 días naturales y 6 días para presentarla, lo cual no se efectuó ya que la obra inició el 27/10/2010 y las estimaciones se presentaron el 11, 15 y 17 de diciembre de 2010.

Proyecto OP076, Ramo 33 Fondo III 2010.

37).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 23/11/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/12/2010). no respetándose además las fechas de corte de estimaciones establecidas en contrato y la presentación de estimaciones de acuerdo al marco legal.

38).- La fecha de terminación física de la obra estipulada en el contrato es 23/10/2010, sin embargo la obra fue terminada el 23/11/2010 existiendo 31 días de atraso por parte del contratista, sin que el Ayuntamiento aplicara la penalización correspondiente, violentándose el marco normativo.

Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:

39).- 32 Acciones que en autoevaluación del Cuarto Trimestre 2010 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco: 2 Acciones de SUBSEMUN 2010.- OP012, OP013; 10 Acciones de SEDESOL 2010.- OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047; 4 Acciones de Ramo 20 - HABITAT 2010.- OP032, OP035, OP036, OP037; 1 Acción de Participaciones Federales 2010.- OP048; 14 Acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP052, OP053, OP054, OP056, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071; y 1 Acción de CONAFOR 2010.- OP077.

40).- 2 Acciones que en autoevaluación del Cuarto Trimestre 2010 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco: 2 Acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP082, OP084.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/957/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/043/2011, instruido en contra del C. Francisco Cerino Magaña, donde se determinó sancionarlo con LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009Cuarto Trimestre:**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.****a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.****Participaciones Federales**

Punto No. 1.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$298,949.30 que corresponde a retenciones por concepto de honorarios, arrendamientos y otras obligaciones a favor de terceros; \$668,911.34 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por compromisos convenidos con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. \$13,964.00, cuota sindical \$43,286.83, Prestaciones Finmart S.A. de C.V. \$478,827.19; Alejandra Castellanos Estudillos \$2,995.32; Amado Bartolón Gómez \$66,313.00 y Axa Seguros S.A. de C.V. \$63,525.00; retenciones desviadas para fines distintos de su entero a diversas instancias, por lo que el monto observado asciende a \$967,860.64.

Monto pendiente de solventar: \$967,860.64

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/004/2011. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/004/2011 y acumulados CM/DJ/005/2011 y CM/DJ/008/2011, instruidos en contra de los CC. Nohemi González Hernández, Roberto Gómez Campos, Juan Fernando Bautista Pérez y José Luis Xicotencatl Valencia, se determina que los CC. Roberto Gómez Campos y Juan Fernando Bautista Pérez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, y José Luis Xicotencatl Valencia, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, y a la C. Nohemi González Hernández, QUEDA A SALVO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$697,860.64, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

Ramo General 33 Fondo III

Punto No. 2.- En revisión a la Cuenta Pública del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2009), se determinó que no se dio cumplimiento a lo señalado en las disposiciones normativas, en virtud de que la orden de pago No. 7893 de diciembre de 2009 por un importe de \$801,133.71, realizan pagos de prestaciones de fin de año (aguinaldo, prima vacacional, bono navideño y canasta navideña) a personal operativo del Cendi, Dif Municipal y Dirección de Desarrollo Municipal, conceptos que no encuadran con los rubros que menciona dichas disposiciones, asimismo al ser cargado a los gastos indirectos de este fondo originó que no se diera cumplimiento a las mismas en razón de que se rebaso por 1.26% el gasto corriente.

Monto pendiente de solventar: \$801,133.71

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/005/2011. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/004/2011 y acumulados CM/DJ/005/2011 y CM/DJ/008/2011, instruidos en contra de los CC. Nohemi González Hernández, Roberto Gómez Campos, Juan Fernando Bautista Pérez y José Luis Xicotencatl Valencia, se determina que los CC. Roberto Gómez Campos y Juan Fernando Bautista Pérez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, y José Luis Xicotencatl Valencia, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, y a la C. Nohemi González Hernández, QUEDA A SALVO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$801,133.71, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Generales Punto No. 3.- En revisión a las Actas de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal específicamente de la Dirección de Administración en el apartado X inciso b) y c) manifiesta que se adeudan las facturas Nos. 33819 y 33820 de fecha 19 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$594,970.00 cada una expedidas por la empresa Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 patrullas equipadas marca Chevrolet línea cheyenne crew cab 4x4 modelo 2010 asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, dicho adeudo no fue registrado presupuestal ni contablemente al 31 de diciembre de 2009 no obstante que las facturas antes citadas se encuentran en original y a nombre del Municipio de Cunduacán, las patrullas no fueron entregadas; el monto total observado asciende a \$1,189,940.00. Monto pendiente de solventar: \$1'189,940.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/006/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/006/2011 y acumulados CM/DJ/07/2011 y CM/DJ/013/2011 instruido a la C. Noemí González Hernández, en la cual se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'189,940.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Convenios Punto No. 4.- En revisión a la Cuenta Publica del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, específicamente el proyecto AD-044 Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública considerado como proyecto muestra se determinó que existe un gasto por la cantidad de \$594,970.00 por concepto de adquisición de una camioneta cheyenne Crew Cab 4x4 paquete B automática y equipada amparada con la orden de pago no. 7322 y póliza de egreso No. 497 misma que fue pagada con el cheque no.13 de Bancomer S.A. de fecha 31 de octubre de 2009, con factura 33635 expedida por Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., dicha adquisición no se logró verificar físicamente en virtud que esta unidad no fue entregada al 31 de diciembre de 2009 al nuevo Gobierno Municipal (2010-2012) ya que a la presente fecha el proveedor no ha realizado la entrega del mencionado bien al municipio. Monto pendiente de solventar: \$594,970.00

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/007/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/006/2011 y acumulados CM/DJ/007/2011 y CM/DJ/013/2011 instruido a la C. Noemí González Hernández, en la cual se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$594,970.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Punto No. 5.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de diciembre, se determinó que la orden de pago No. 7902 por un importe de \$1,595,000.00 amparada con la póliza de diario No. 302 por concepto de pago de energía eléctrica, carece de la documentación comprobatoria (recibos de la Comisión Federal de Electricidad), asimismo este gasto no corresponde a los rubros señalados en las reglas de operación de este convenio. Monto pendiente de solventar: \$140,724.60 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/008/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/004/2011 y acumulados CM/DJ/005/2011 y CM/DJ/008/2011, instruidos en contra de los CC. Nohemí González Hernández, Roberto Gómez Campos, Juan Fernando Bautista Pérez y José Luis Xicotencatl Valencia, se determina que los CC. Roberto Gómez Campos y Juan Fernando Bautista Pérez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, y José Luis Xicotencatl Valencia, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, y a la C. Nohemí González Hernández, QUEDA A SALVO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$140,724.60, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Punto No. 6.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, se determinó que mediante la orden de pago No. 6547 se adquirió armamento para el personal del Grupo Modelo por la cantidad de \$1,100,152.09 lo cual indebidamente fue programado en el gasto corriente, cuando por sus características se tenía que registrar en el gasto de inversión específicamente en el capítulo 6000, asimismo en la verificación física realizada se constató que este fue entregado de manera parcial ya que de acuerdo a lo facturado por la Secretaría de la Defensa Nacional se tiene pendiente de recibir a la fecha lo siguiente: 4 fusiles semiautomático calibre 5.56x45 mm. marca HECKLER & KOCH, modelo G36KV de culata plegable, con un cargador de servicio y adicional con capacidad de 30 cartuchos, asa de transporte con visor óptico integrado de 3 aumentos, porta fusil universal, manual de uso y garantía en español, por un costo de \$105,644.57. 2 fusiles calibre 0.308" WN marca SAKO, modelo TIKKA T3 TACTICAL TÁCTICO de repetición, incluye cargador de servicio y adicional con capacidad de 5 cartuchos, 1 boca de cañón, base de montaje fosfatada, manual de uso en idioma español, 1 par de anillitas, 1 mira telescópica SMITH & BENDER 10x42 PMI con estuche de limpieza, baqueta, estuche para transportación de plástico, 1 estuche de lona táctica, 3 llaves ALLEN, 1bipie, porta fusil y llave de plástico para desmontar el cerrojo, por un costo de \$172,629.34; 1 multilanzador calibre 37/38 mm marca COMBINED SYSTEMS, modelo TL-8 con longitud de cañón de 9" y capacidad para 6 proyectiles, con manual de uso por un costo de \$32,043.60 y 25 proyectiles calibre 37 mm. marca COMBINED SYSTEMS largo alcance, 150 yardas (137 metros) por un importe de \$8,059.92, lo que hace un total de \$318,377.43.

	Monto pendiente de solventar: \$318,377.43 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/009/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/009/2011, instruido en contra de los CC. Juan Fernando Bautista Pérez y Ramón González Cano, donde se determinó sancionar al C. Juan Fernando Bautista Pérez, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al C. Ramón González Cano, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$318,377.43, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE;
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Tercer Trimestre: Participaciones Federales Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No.1.- En revisión a la plantilla de personal se constató que se realizaron reclasificaciones de plazas de confianza a base posterior a la fecha que establece el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de los empleados que a continuación se detallan: en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el C. Bulmaro de Dios Gómez basificado el 1 de junio de 2009; en la Coordinación de Limpia y Ornato, al C. Gerardo Leyva Jiménez el 16 de mayo de 2009, Olvia Bautista Rivera 16 de julio de 2009 y Julio César Campos Vinagre 1 de septiembre de 2009; en el Departamento de Alumbrado Público: al C. José Candelario Campos Santos aparece en la plantilla en la primera quincena de julio y en la Coordinación del Cendi, Mary Flor Hernández Hernández reflejado en plantilla de personal en la primera quincena de julio de 2009. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/010/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/010/2011, instruido en contra del C. Noemi González Hernández, en el cual se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
	Cuarto Trimestre: b) Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de octubre a diciembre de 2009, se determinó que las órdenes de pago 6901, 7176, 7117, 7125, 6875 y 7190 carecen de firma de los siguientes exservidores públicos: C. Carlos Mario Escayola García, Síndico de Hacienda, L.C.P. Roberto Gómez Campos, Director de Finanzas y Profa. María E. Aguilar García Directora de Atención a las Mujeres. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/011/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/869/2011, de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/011/2011, instruido en contra de los CC. Carlos Mario Escayola García, Roberto
	Gómez Campos y María Esther Aguilar García, por lo que se determina a la C. María Esther Aguilar García, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, y a los CC. Carlos Mario Escayola García y Roberto Gómez Campos, QUEDAN A SALVO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO
	Punto No. 2.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de participaciones federales y recaudación propia se determina que: el H. Ayuntamiento registró indebidamente al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta de deudores diversos la cantidad de \$16,447,062.00 que representa los compromisos contraídos (pasivos) a su cargo; existen recursos disponibles en caja por \$51,987.66 por lo que el déficit financiero es de \$16,395,074.34, cabe mencionar que estos pasivos fueron aprobados en sesión extraordinaria de cabildo, según acta número 63 de fecha 29 de diciembre de 2009. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/012/2011. ESTADO FINANCIERAMENTE PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/012/2011, instruido en contra del C. Roberto Gómez Campos, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO
	Generales Punto No. 3.- El H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco no envió el Inventario Valorizado, actualizado y conciliado con el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2009. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/013/2011. ESTADO FINANCIERAMENTE PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/006/2011 y acumulados CM/DJ/007/2011 y CM/DJ/013/2011 instruido a la C. Noemí González Hernández, en la cual se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
	Rubros Específicos Punto No. 4.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal correspondiente al período de octubre al 31 de diciembre de 2009, enviado en Cuenta Pública específicamente a la cuenta contable 1112 préstamos entre cuentas se observó que se transfirieron recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales por \$853,350.96, del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) a Participaciones Federales por \$310,000.00 y del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) a Participaciones Federales \$1,595,000.00, a Fondo IV \$1,900,000.00 y Recursos Propios \$1,755,000.00, obteniéndose un importe total de estas cuentas por \$6,413,350.96; aún cuando estas cuentas no presentan saldos al 31 de diciembre de 2009, se determina que se distrajerón los recursos lo cual no permitió cumplir con los fines para lo cual fueron destinados estos recursos. Monto pendiente de solventar: \$6,413,350.96 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/014/2011. ESTADO FINANCIERAMENTE PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/014/2011, instruido en contra del C. Juan Fernando Bautista Pérez, en el cual se determinó un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6'413,350.96, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

ANEXO D

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP113.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Col. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Pozo de visita que se encuentra en la Calle San Luis entre el cadenamamiento 0+050 al 0+150 sobresale aproximadamente 10cm con respecto a la superficie de rodamiento.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

Proyecto OP150.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Alianza para la Producción, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- En revisión física se observa encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamamiento 0+050 al 0+150 en longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.

2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamamientos: 0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamamientos, 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.0mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158ml de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m2.

3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.) derivado de las observaciones señaladas anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden \$13,068.77.

4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$21,308.90.

Monto pendiente de solventar: \$ 34,377.71

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/016/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$34,377.71, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE	Cuarto Trimestre: Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas. Proyecto OP161.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en en el Ej. El Carmen (Cumupa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- No se encontraron físicamente los señalamientos sp-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados. 2).- Derivado de la supervisión física punto 1), se determinó un concepto pagado no ejecutado. Monto pendiente de solventar: \$4,932.29 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/017/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4,932.29, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE	Proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico. (Fraccionamiento Huacapa), ubicado en la Ra. Huacapa y Amestoy, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No.1 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la cama de rodamiento provocando un bache. 2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico, ubicado rancharía Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición y banqueta, casas-
---	--	--

habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión sky, red telefónica y agua potable, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (coneval) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social:

Que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$2'121,448.70 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.

Monto pendiente de solventar: \$2'121,448.70

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/018/2011. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2'121,448.70, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Proyecto OP167.- Construcción de red de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 20 (HABITAT 2009).

1).- La obra no se encontró funcionando debido a que no esta conectado al colector principal.

2).- Se encontraron 4 registros sanitarios azolvados.

3).- Los beneficiarios no están conectados a la red, aunque si dejaron la preparación para hacerlo.

4).- No se encontró documentación soporte del pago de los conceptos:

* 12055.- suministro y colocación de tubería 8" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 751 ml x \$166.13 = \$124,763.63 + iva.

* 12053.- suministro y colocación de tubería 6" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 605 ml x \$113.27 = \$68,528.35 + iva.

* 12086.- suministro y colocación de tubería 12" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 381 ml x \$373.28 = \$142,212.06 + iva.

* 12047 a.- suministro y colocación de codo de pvc sanitario de 6" x 45" serie 20. 110 piezas x \$232.77=\$25,604.70 + iva.

* 12047 e.- suministro y colocación de silleta de pvc sanitario de 8" x 6" serie 20. 110 piezas x \$291.34=\$32,047.40 + iva

* 02013a.- ademe metálico en cepa de 0.00 a 3.00 mts. inc. fabricación, desmantelamiento y maniobras. 342 m2 x \$72.47 = \$24,784.74 + iva

total = \$480,632.01 iva incluido.

5).- Como resultado de la supervisión física puntos 3), 4), y 5), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el cuadro siguiente:
Conceptos pagados no ejecutados.

Monto pendiente de solventar: \$30,603.24

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/019/2011. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011,

	CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$30,603.24, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica., ubicado en la Ra. Plátano 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En supervisión física no se encontraron colocado los interruptores termomagnético de 1x30 amperes. 2).- Respecto al concepto No. 6411 suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a, menciona que incluye interruptor termomagnético de 1x30 a el cual no se encuentra físicamente y fue considerado en el análisis de P.U. por lo que existe un faltante de 40 piezas con un monto de \$2,803.70. Monto pendiente de solventar: \$2,803.70 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/020/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,803.70, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP173.- Reconstrucción de carpeta asfáltica, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física falta reposición de pavimento asfáltico en el cadenamiento 0+000 al 0+022. 2).- No se construyeron 13 brocales, 2 tapas de concreto del drenaje sanitario. 3).- No se encontró documentación croquis de acarreo y pruebas de laboratorio de 21 conceptos de estimaciones con un importe de \$1,259,582.19. Así como también documentación que justifiquen el pago de los volúmenes de espesores de relleno de 10 cms, espesores de la base hidráulica de 8 cms. y de 10 cms. de la carpeta asfáltica, así como documentación que justifique el pago de la distancia de los acarreos. 4).- Derivado de las observaciones físicas descritas en el inciso 2), se determina que existen conceptos pagados no ejecutados. Monto pendiente de solventar: \$ 359,206.89 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/021/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$359,206.89, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP146.-pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Ra. Cumuapa 3a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La carpeta asfáltica presenta baches, hundimientos y encarpetamiento en diferentes cadenamientos. En revisión física se observa que en cadenamiento 0+000 al 0+014 existe bache en una longitud de 14.00 mts por 6.60 mts (92.40 m2). 2).- Derivado de la supervisión física se verifico que no fueron ejecutados o ejecutados parcialmente los siguientes conceptos: Clave: 25019 concepto: raya central sencilla continua a discontinua. volumen pagado: 1,881.47 ml. volumen verificado: 1,020.00 ml. 3).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 1) se determina un gasto ejercido por trabajos pagados no ejecutados con un importe de \$43,880.35. 4).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 2) se determinó un pago en exceso por un importe de \$28,051.19. Monto pendiente de solventar: \$ 27,004.12 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/022/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$27,004.12, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP154.- Reconstrucción de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Oscar Gómez Sauz, Col., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En revisión física de los conceptos no previstos no se encontró documentación que justifique el gasto. 2).- Derivado de la supervisión física se verificó que existen volúmenes de obra que se le pago al contratista en exceso. 3).- Falta la documentación que soporte el precio unitario de los conceptos no previstos: 001.- Cajeo por medios mecánicos; incluye retiro del material no utilizable con un importe de \$11,895.36 iva incluido. 002.- Adquisición de material inerte para relleno con un importe de \$11,277.73 iva incluido. 4).- Derivado de la supervisión física punto 1) y 2), se encontró volúmenes de obra pagados en exceso. Monto pendiente de solventar: \$ 28,796.13

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/023/2011. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$28,796.13, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP055.- Construcción de cancha de fútbol rápido de 22.00 x 53.00 mts. con una grada de 3.70 x 12.00 mts. en la unidad deportiva, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad PEMEX (Rem. 2008). 1).- Se observa en un área de la cancha mitad lado derecho de 26.45 x 21.85 = 577.93 m2 donde el acabado señalado en el concepto con clave 04013b referente a piso de concreto f'c=150 kg/m2 7cms de espesor acab. pulido o raya/brocha/pelo; losas 3.06 x 2.00 mts reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador, el piso de concreto presentó mal acabado en su superficie no cumpliendo con la especificación del concepto con clave 04013b pagado en estimación. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/024/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de observada, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP086.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados, ubicado en el Ej. San Rafael, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Desprendimiento de sello en la carpeta asfáltica. 2).- Como resultado de la supervisión física punto 1), se encontraron conceptos de obra en mal estado. Monto pendiente de solventar: \$25,099.91. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/025/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$25,099.91, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP155.- Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Col. Abraham De la Cruz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En la revisión física se detectó que en el cadenamamiento 0+035 al 0+060 existe hundimiento del lado izquierdo sobre el hombro en una longitud de 3.70 mts por 1.30 mts (4.81 m²), bache del lado izquierdo sobre la cama rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 3.00 mts por 1.00 mts (3.00 m²), en el cadenamamiento 0+205 al 0+210 existe fisura y hundimiento sobre el hombro del lado derecho en la esquina con la calle José Eduardo de cárdenas en una longitud de 2.50 mts por 0.70 mts (1.75 m²), en el cadenamamiento 0+255 al 0+295 existe bache sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro izquierdo en una longitud de 26.00 mts por 0.80 mts (20.80 m²), hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 10.00 mts por 1.70 mts (17.00 m²), en el cadenamamiento 0+470 al 0+480 existe dos baches sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts cada uno (1.28 m²), equivalente a un área total de 49.92 m². 2).- Conceptos que presentan volúmenes de obra pagados los cuales presentan irregularidades como se señalan en la observación física del inciso No. 1). 3).- En la visita física del proyecto se observó un pago en exceso de los conceptos. 4).- Concepto pagado no ejecutado. Monto pendiente de solventar: \$23,102.64 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/026/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$23,102.64, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Proyecto OP158.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Pob. Carlos Rovirosa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En área No. 1 que comprende el abanico, existe hundimiento del lado izquierdo en un área de 2.50x3.00 (7.50 m2). 2).- En cadenamamiento 0+000 al 0+010 existen grietas en un área de 2.20x2.70 (5.94 m2). 3).- En cadenamamiento 0+010 al 0+050 existen grietas al centro en un área de 1.40x9.00 (12.60 m2). 4).- En cadenamamiento 0+057 al 0+070 del lado derecho existen grietas en un área de 0.70x4.00 (2.80 m2). 5).- En cadenamamiento 0+110 al 0+140 del lado derecho existe bache en un área de 0.70x0.80 (0.56 m2). 6).- En cadenamamiento 0+170 al 0+220 existe un área de 1.30x11.00 (14.30 m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento. 7).- En cadenamamiento 0+250 al 0+280 existe calavereo al centro en un área de 0.40x11.00 (4.40 m2). 8).- En cadenamamiento 0+280 al 0+320 lado izquierdo existe un área de 8.00 x 1.30 mts. (10.40 m2) que no está

uniforme respecto a la cama de rodamiento, equivalente a un área total de 58.20 m2.

9).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos del 1) al 8) se determinaron conceptos observados.

Monto pendiente de solventar: \$13,864.47

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/027/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. **ASUNTO CONCLUIDO**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$13,864.47, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Proyecto OP088.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Tunal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Se detectó que del cadenamamiento 0+000 al 0+920, la carpeta asfáltica no se encuentra de manera uniforme en la superficie de rodamiento sobre el lado izquierdo, en tramos aislados a lo largo de una longitud de 920 mts. por 0.75 mts. de ancho.

2).- Del cadenamamiento 0+400 al 0+920, existe desprendimiento del sello tipo 3a en la superficie central de rodamiento de la carpeta asfáltica, en una longitud de 520 mts. por 3.50 mts. de ancho, haciendo un área de 523.50 m2.

3).- Del cadenamamiento 0+300 al 0+360, se detectó hundimiento sobre el lado derecho de la superficie de rodamiento (0+325) En una longitud de 4.70 mts. por 1.00 mts. (4.70 m2); hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo (0+335) En una longitud de 11.00 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2); bache al centro de la superficie de rodamiento (0+350) en una longitud de 0.80 mts. por 0.80 mts. (0.64 m2).

4).- Del cadenamamiento 0+400 al 0+450, se detectó daños en hombro derecho (0+430) en una longitud de 4.00 mts. por 1.20 mts. (4.80 m2).

5).- Del cadenamamiento 0+890 al 0+940, existe fisura sobre el lado derecho (0+900) en una longitud de 21.50 mts. por 1.20 mts. (25.80 m2), la cual es muy visible, dicho que en una zona se nota el hombro casi desprendido, igual existe fisura muy notable (0+927) sobre el hombro derecho en una longitud de 2.00 mts. por 0.80 mts. (1.60 m2).

6).- Del cadenamamiento 0+980 al 1+030 se aprecian dos fisuras muy relevantes sobre el hombro derecho del camino, la primera (0+987) en una longitud de 16 mts. por 1.10 mts. (17.60 m2) y la segunda (1+012) en una longitud de 11 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2), lo anterior es equivalente a un área total de 79.34 m2.

7).- Concepto pagado no ejecutado.

8).- Conceptos generados, mal ejecutados y pagados en estimaciones, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 1) y 2).

9).- Conceptos que presentan daños físicos, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 3), 4), 5) y 6).

10).- En la revisión física del proyecto se observó un pago indebido de los conceptos que se describen a continuación: conceptos pagados en exceso.

Monto pendiente de solventar: \$48,438.02

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/028/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. **ASUNTO CONCLUIDO**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$48,438.02, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

Proyecto OP171.- Renivelación de carpeta asfáltica, ubicado en el Ej. Anta y Culico (Santa Rita), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.
1).- El contratista considero dentro de sus indirecto el servicio de un director responsable de obra, con un importe de \$11,087.92.

Monto pendiente de solventar: \$ 11,087.92

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/029/2011. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$11,087.92, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071, OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071, OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, áreas responsables municipales.
- 4).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.
- 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP068, OP071: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.
- 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071, OP056, OP062, OP063, OP064, OP065, OP058, OP060, OP041: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP071, OP062, OP063, OP064, OP065, OP060: Croquis de localización del proyecto.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/030/2011. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 6 acciones que presentaron atraso entre 42 días y 95 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2009, según cedula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Recaudación Propia 2009: OP083; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009: OP082. 3).- 3 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cedula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de Participaciones Federales 2009: OP045; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009: OP046; y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2009: OP011. 4).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cedula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Participaciones Pemex Refrendo 2008: OP048, OP069; 1 acción de Recaudación Propia Refrendo 2008: OP049; 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008: OP058 y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2009: OP031. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico unitario de obra: 1 acción de Participaciones PEMEX 2009 (Refrendo 2008).- OP043: 1).- El presupuesto inicial no es congruente en monto con respecto a la cédula técnica inicial. 2).- Las órdenes de pago No. 61, 190 y 256 erogaron recursos en el mes de enero y la orden de pago No. 758 erogó recursos el 12 de febrero por la cantidad total de \$50,300.00; sin embargo las actas de cabildo de aprobación de recursos de esta obra se autorizó mediante actas nos. 43 y 44 del 13 de febrero y 12 de marzo de 2009 respectivamente, por lo que se incurrió en violación al artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/031/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 1 acción de PEMEX Refrendo 2008 que no se terminó en el ejercicio fiscal en que fue programada:

Proyecto OP044.- La meta programada inicial y final alcanzada fue de 1 acondicionamiento, sin embargo su gasto ejercido (2008 y 2009) fue de un total de \$618,778.55 y el monto programado inicial de 2008 fue de \$258,978.18 incrementándose en un 138.93% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

2).- 18 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 69 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

3).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.

4).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutó en un periodo menor al programado.

Proyecto OP081.- Programan 44 días calendario y ejecutaron en 1 día calendario, diferencia 43 días calendario.

5).- 29 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP112, OP113, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP145; 18 acciones de Sedesol 2009.- OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131; y 3 acciones de Sedesol Refrendo 2008.- OP132, OP133, OP134.

6).- 4 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP083, OP084; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP082; y 1 acción de Participaciones Pemex Remanente 2008.- OP078.

7).- 11 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de PEMEX Remanente 2008.- OP110; y 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP085, OP089, OP094, OP097, OP105, OP107, OP101, OP103, OP104, OP108.

8).- 12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP086, OP087, OP088, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP098, OP100, OP106.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de la autoevaluación:

1).- 2 acciones de Participaciones PEMEX Remanente 2008 que en autoevaluación las reportan en proceso y en la columna de fecha de inicio real está en blanco: OP079, OP110.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. ~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del G. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

	No remiten en expediente técnico de los proyectos OP149, OP150, OP157, OP158, OP154, OP160, OP155, OP046, OP093, OP095, OP113, OP161, OP165, OP072, OP168, OP087, OP090, OP091, OP092, OP094, OP096, OP097, OP138, OP151, OP173: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP164, OP161, OP165, OP072, OP193, OP168, OP090, OP150, OP171: 2).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP049, OP072, OP079: 3).- Bitácora de obra o equivalente. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP155, OP160, OP161, OP165, OP072, OP143, OP168, OP090, OP150, OP171: 4).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). No remiten en expediente técnico del proyecto OP099: 5).- Expediente fotográfico. No remiten en expediente técnico el acta de entrega – recepción de los proyectos: 6).- OP049 7).- OP092, OP158. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP157, OP158: 8).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173: 9).- Acta de aceptación por la comunidad 10).- Acta de formación de comité. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP132, OP133, OP134: 11).- Copia de factura estimaciones y generadores. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP157, OP158: 12).- Fianza de vicios ocultos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/030/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido. Proyecto OP093 de Ramo 33 Fondo III 2009: 1).- No se respetaron las fechas de corte para la presentación de las estimaciones conforme lo establece la cláusula décima primera del contrato de obra, los días 15 y último día del mes correspondiente. Proyecto OP094 de Ramo 33 Fondo III 2009: 2).- Fianza de cumplimiento y anticipo se encuentran erróneas ya que dice que está representado por el Ing. Isaías Yáñez Burelo, cuando en este período ya no fungía como Director de Obras Públicas. Proyecto OP097 de Ramo 33 Fondo III 2009: 3).- Fianzas de cumplimiento y anticipo se encuentran erróneas ya que dice que está representado por el Ing. Isaías Yáñez Burelo, cuando en ese período ya no representaba la Dirección de Obras Públicas. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/031/2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública.

Proyecto OP045 de Participaciones Federales 2009.

1).- Obra que presentó 87 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/02/2009, inicio real 29/04/2009, diferencia 87 días calendario.

Proyecto OP090 de Ramo 33 Fondo III 2009.

2).- La obra presentó 80 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 20/07/2009, diferencia 80 días calendario.

3).- Obra que posterior a su conclusión física, se llevo a cabo la entrada de la estimación No. 2 parcial (fecha de entrada de estimación 04/09/09, fecha de terminación del proyecto 02/09/2009, violentando lo dispuesto por la Ley de la materia.

Proyecto OP091 de Ramo 33 Fondo III 2009.

4).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 15/06/2009, diferencia 45 días calendario.

5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 27/07/2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/09/2009, resultando 54 días calendario.

Proyecto OP092 de Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 22/06/2009, diferencia 52 días calendario.

7).- Obra que posterior a su conclusión se llevo a cabo la entrada de la estimación 2 parcial con una diferencia de 18 días calendario. Fecha de terminación de la obra 27/08/2009, fecha de entrada de la estimación 14/09/2009, diferencia 18 días calendario, violentando lo dispuesto por la ley de la materia.

8).- Acción cuyo pago finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 27 de agosto de 2009 acción que no se encontró la póliza de cheques y orden de pago en el expediente unitario del ente no determinándose el pago finiquito, sin embargo tomándose en consideración la fecha de verificación documental el 17 de noviembre existe una diferencia de 81 días calendario.

Proyecto OP093 de Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 38 días calendario.

Proyecto OP094 de Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 38 días calendario.

11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 22 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de septiembre, resultando 62 días de diferencia.

Proyecto OP095 de Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Obra que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 29/06/2009, diferencia 59 días calendario.

13).- La obra se ejecuto en un periodo menor al programado, programan 60 días calendario y ejecutaron en 26 días calendario, diferencia 34 días calendario.

Proyecto OP096 de Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Obra que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 29/06/2009, diferencia 59 días calendario.

Proyecto OP097 de Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 38 días calendario.

16).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 30 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre, resultando 59 días de diferencia.

17).- Presentan la estimación No. 3 parcial el 30/07/2009 y efectúan el pago hasta el 19/09/2009, resultando 50 días calendario de diferencia violentando el marco normativo.

Proyecto OP113 de Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- Obra que presento 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 15/05/2009, inicio real 15/06/2009, diferencia 31 días calendario.

Proyecto OP149 de Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- Obra que presento 16 días de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, fecha de inicio programada 01/08/2009, fecha de inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.

20).- Obra que se ejecuto en un periodo menor al programado, programa 45 días calendarios y ejecutaron en 20 días calendario, diferencia 25 días calendario.

Proyecto OP150 de Ramo 33 Fondo III 2009.

21).- Obra que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 17 días calendario.

22).- La meta programada del proyecto fue de 600 ml y se alcanzó una meta de 701ml; lo que representa un incremento del 14%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'244,533.47 y el programado de \$1'250,549.77, reduciéndose en un 0.48% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP151 de Ramo 33 Fondo III 2009.

23).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, programan 45 días calendario y ejecutaron en 20 días calendario, diferencia 25 días calendario.

24).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

25).- 42 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 115 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

- 26).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 27).- 6 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP170, OP171, OP172, OP173; y 2 acciones reparticipaciones PEMEX Remanente 2008.- OP143, OP168.
- 28).- 24 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP112, OP135, OP136, OP137, OP139, OP145; y 18 acciones del Programa SEDESOL 2009.- OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131.
- 29).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP152; OP165.
- 30).- 10 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Participaciones PEMEX Remanente 2008.- OP140, OP162; 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP146, OP147, OP153, OP154, OP155, OP160, OP109; y 1 acción de SUBSEMUN 2009.- OP163.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ~~ESTADO AGUARDANTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un ~~APERIBIMIENTO~~ PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en los procesos de licitación, adjudicación y autorización de los recursos.

Proyecto OP092 de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- En revisión a la propuesta ganadora la empresa Lázaro Suárez Alejandro, se observa que el monto del programa de utilización de la maquinaria y equipo (\$115,137.70 incluye herramienta menor), no coincide con el monto de la maquinaria y equipo de explosión de insumos (\$115,138.90 incluye herramienta menor), así mismo se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas obrero, solo las patronales. Por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

2).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, se adjudica el contrato con fecha 11 de junio de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo con fecha 12 de junio de 2009.

Proyecto OP045 de Participaciones Federales 2009.

3).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 02/03/2009 y terminando con el acta de fallo de fecha 16/03/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 45 de fecha 14/04/2009.

Proyecto OP090 de Ramo 33 Fondo III 2009.

4).- En revisión de la propuesta ganadora de la empresa Grupo YMSA, S.A. de C.V. se observa que el monto del programa de utilización de la maquinaria y equipo (\$55,353.76 incluye herramienta menor), no coincide con el monto de la maquinaria y equipo de la explosión de insumos (\$55,350.47 incluye herramienta menor), así mismo se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

5).- Derivado de la revisión del proceso de licitación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, se adjudica la obra con fecha 11 de junio de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo el 12 de junio de 2009.

Proyecto OP091 de Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- Derivado de la revisión a la propuesta ganadora de la empresa Juan Manuel de la Fuente Colorado se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas del obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

7).- Como resultado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que se realizó la adjudicación del contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, adjudica el contrato con fecha 03 de junio de 2009 y se aprueba el recurso en cabildo con fecha 12 de junio de 2009, mediante acta de cabildo No. 48.

8).- No se respetaron las fechas de corte para la presentación de las estimaciones conforme lo establece la cláusula décima primera del contrato de obra, los días 15 y últimos del mes correspondiente.

Proyecto OP093 de Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, la adjudicación del contrato se llevó a cabo con fecha 27 de mayo de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo con fecha 12 de junio de 2009 mediante acta No. 48.

10).- Como resultado de la revisión de la propuesta ganadora de la empresa Edificadora y Constructora del Sur S.A.

de C.V. se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas del obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

Proyecto OP094 de Ramo 33 Fondo III 2009.

11).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación con las invitaciones de fecha 19/05/2009, fallo y firma de contrato de fecha 01/06/2009 y posteriormente se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo no. 48 de fecha 12/06/2009.

Proyecto OP096 de Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Derivado de la revisión a la propuesta ganadora Construcciones Cacalomacan S.A. de C.V. se observa que en la integración del factor de salario real no fueron consideradas las cuotas obrero solo las patronales, por lo tanto la propuesta de esta empresa debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

13).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal; se adjudica el contrato con fecha 08 de junio de 2009 y se aprueba el recurso por cabildo con fecha 12 de junio de 2009, mediante acta No. 48.

Proyecto OP097 de Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 18/05/2009 y terminado con el acta de fallo de fecha 30/05/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 48 de fecha 12/06/2009.

Proyecto OP113 de Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 21/05/2009 y terminado con el acta de fallo de fecha 03/06/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 48 de fecha 12/06/2009.

Proyecto OP149 de Ramo 33 Fondo III 2009.

16).- Derivado de la revisión al proceso de adjudicación, se observa que fue adjudicado el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, se adjudica el contrato con fecha 11/08/2009 y se aprueba el recurso en cabildo con fecha 13/08/2009 mediante acta No. 51 por lo que incumple con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al artículo 29 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

17).- Con respecto a la revisión de la propuesta ganadora de la empresa Aurora Alpuche Pérez, se observa que en la integración del factor de salario real, no fueron consideradas las cuotas del obrero, solo las patronales, por lo tanto esta empresa debió haber sido desechada en autoevaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra.

Proyecto OP150 de Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación iniciando con las invitaciones de fecha 29/07/2009 y terminado con el fallo de fecha 12/08/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo No. 51 de fecha 13/08/2009.

Proyecto OP151 de Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- Acción que primero se realizó el proceso de licitación con las invitaciones de fecha 27/07/2009 y el fallo de fecha 11/08/2009 y posterior se realizó la autorización del recurso mediante acta de cabildo no. 51 de fecha 13/08/2009.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 1).- Acuerdo del comité de obra pública municipal.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP167, OP174, OP100; 2).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP167, OP089, OP101, OP137, OP139, OP082, OP088, OP146, OP154, OP160, OP161, OP172, OP173, OP143, OP168, OP100, OP170, OP175; 3).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP105, OP175; 4).- Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP154, OP175; 5).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP155, OP145, OP175; 6).- Bitácora de obra o equivalente.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP167; 7).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP176, OP175; 8).- Expediente fotográfico.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP086, OP139, OP155, OP106, OP145, OP161, OP163, OP143, OP162, OP168, OP147, OP170; 9).- Acta de entrega-recepción.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP055, OP101, OP103, OP104, OP135, OP136, OP139, OP155, OP145, OP146, OP154, OP161, OP172, OP163, OP100; 10).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapern, etc. según corresponda.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 11).- Invitación a la licitación.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 12).- Acta ó minuta de visita de obra.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 13).- Acta de junta de aclaraciones.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 14).- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 15).- Cuadro comparativo de propuestas.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 16).- Dictamen técnico de la convocante.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 17).- Acta de fallo.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 18).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 19).- Contrato de obra.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP085, OP101, OP135, OP139, OP155, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP121, OP122, OP088, OP146, OP154, OP160, OP161, OP173, OP163, OP140, OP174, OP176, OP100, OP170, OP175; 20).- Aviso de inicio de obra.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP176; 21).- Copia de factura estimaciones y generadores.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP176; 22).- Fianza de anticipo.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP176; 23).- Fianza de cumplimiento.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP055, OP086, OP161, OP163, OP140, OP176; 24).- Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/030/2011. ~~ESTADO ACTUAL EN PROCESO~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~SE ENVIÓ A LA FISCALIZACIÓN~~

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008)

- 1).- El último balance auditado de la empresa ganadora.
- 2).- Fianza del endoso al cumplimiento por la ampliación del monto del proyecto.
- 3).- Pruebas de laboratorio de concreto.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

- 4).- Oficio donde se autoriza la ampliación de plazo.

Proyecto OP089, Ramo 33 Fondo III/2009

- 5).- Pruebas de laboratorio de compactación.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III/2009

- 6).- Prueba de compactación de formación de terraplén.
- 7).- Prueba de compactación de formación de base hidráulica.
- 8).- Secciones y perfiles del camino.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009.

- 9).- Pruebas de laboratorio.
- 10).- Explosión de insumos final.
- 11).- Fianza del convenio de ampliación de monto.

Proyecto OP146, Ramo 33 Fondo III/2009.

- 12).- Prueba de laboratorio tales como compactación en la construcción de sub-base hidráulica, construcción de carpeta asfáltica y base negra, prueba de elaboración de mezcla asfáltica.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

- 13).- Pruebas de laboratorio (compactación y calidad de mezcla asfáltica).

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III/2009

- 14).- Acta de aceptación por la comunidad.
- 15).- Detalles constructivos de la obra inicial y final.
- 16).- Explosión de insumos final.
- 17).- Prueba de compactación de material arcilloso al 95%.
- 18).- Prueba de compactación de la sub-base.

- 19).- Prueba de compactación de la carpeta asfáltica.
- 20).- Prueba de elaboración de mezcla asfáltica.

Proyecto OP161, Ramo 33 Fondo III/2009

- 21).- Fianza de vicios ocultos, la cual pone en riesgo el ejercicio del gasto público y no exime de responsabilidades a los funcionarios municipales, además de no haber actuado en consecuencia en contra del contratista.
- 22).- Cotización de precios unitarios de los conceptos no previstos 001 y 002.

Proyecto OP164, Ramo 20 (HABITAT 2009)

- 23).- Acta de formación de comité.
- 24).- Programa de obra final.
- 25).- Prueba de resistencia de concreto $f_c=150$ kg/cm².

Proyecto OP167, Ramo 20 (HABITAT 2009)

- 26).- Acta de copladermún.
- 27).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.
- 28).- Acta de aceptación por la comunidad.
- 29).- Acta de formación de comité.
- 30).- Proyecto ejecutivo debidamente validado por funcionarios responsables y Director Responsable de Obra (inicial y final).
- 31).- Dictamen de impacto ambiental.
- 32).- Prueba de laboratorio.

Proyecto OP171, Ramo 33 Fondo III/2009

- 33).- Documento que justifique integrar al indirecto de la obra un servicio de Director Responsable de Obra.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

- 34).- La bitácora de obra no está completa, solo se encontraron notas hasta la fecha de 04 de septiembre de 2009, cuando la obra según estimaciones y acta de entrega recepción terminó el día 12 de septiembre de 2009.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III/2009

- 35).- El acta de entrega-recepción carece de firma del presidente del comité comunitario.

Proyecto OP101, Ramo 33 Fondo III/2009

- 36).- Faltan hojas de bitácora con periodo del 22/06 al 13/07/09.

Proyecto OP160, Ramo 33 Fondo III/2009

- 37).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el importe ejercido de la obra, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

- 38).- Los precios unitarios de la propuesta no coinciden con los de la explosión de insumo final.
- 39).- Presentan las pruebas de laboratorio con membrete pero sin información fiscal donde se puede corroborar la autenticidad de los documentos, por lo cual no se toma como válida.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

- 40).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el importe ejercido de la obra contraviniendo el marco normativo.

Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008)

- 41).- El acta de cabildo tiene fecha del 12 de marzo de 2009 y la obra se empezó a licitar el 31 de enero de 2009 con la invitación, el 14 de febrero de 2009 se da el fallo y el 17 de febrero de 2009 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de febrero de 2009 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra. Así mismo se encuentra acta de cabildo donde se autoriza la suficiencia de recurso al proyecto por un monto de \$152,142.59 por trabajos no contemplados a dicho proyecto, sin embargo el acta de cabildo tiene fecha del 15 de julio de 2009 y la obra se terminó el día 24/mayo/2009 lo que indica que el recurso se autorizó posterior a la terminación de la obra.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas presentando los siguientes:

- 42).- En revisión de la propuesta ganadora, no se encontró el análisis del factor de salario real, correspondiente a un salario tabulado de \$437.05 y factor de salario real de 1.00, correspondiente según el análisis de los costos horarios de la maquinaria y equipo, al operador de la motoconformadora, camión volteo y compactador de suelos, por lo que esta propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (presentación y apertura).
- 43).- El importe del programa de ejecución de los trabajos, no coinciden con el subtotal del catalogo de conceptos por lo que la propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa.
- 44).- Los precios unitarios de la propuesta, no coinciden con los de la explosión de insumos final en las maquinarias siguientes: la petrolizadora Famsa, camión volteo Famsa, motoconformadora Caterpillar.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas, presentando las siguientes:

- 45).- Se llevó a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP135, Ramo 33 Fondo III/2009

- 46).- Se llevó a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.
- 47).- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (acta de presentación y apertura), debido a que no presenta el análisis del factor de salario real del operador del tracto camión de 50 ton. y de la camioneta redila de 3 ton. tal y como se señalan en el análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo.
- 48).- El importe del anticipo utilizado para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no corresponden al 30% del subtotal de la propuesta, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.
- 49).- El precio unitario de la propuesta ganadora del tracto camión de 50 ton., la grúa hiab de 3 ton., y la camioneta de redila de 3 ton., no coinciden con los precios unitarios de la explosión de insumos final.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

- 50).- Se realizó la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.
- 51).- En la revisión de la propuesta ganadora, no se encontró el análisis del factor de salario real correspondiente al operador de la camioneta dodge ram, salario tabulado = \$221.92, factor de salario real = 1.00, tracto camión kenworth de 50 ton. salario tabulado \$409.04, factor de salario real = 1.00, datos obtenidos del análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo, por lo que esta propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (acta de presentación y apertura).

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

- 52).- Al revisar la integración de los costos horarios de la maquinaria, se detectó que los datos de la operación de la motoconformadora y del camión volteo, no se encuentran enlistados en la relación del tabulador de salario base de mano de obra, por lo que no fueron considerados en el análisis, cálculo e integración de salarios (anexo 6e) debido a esto la propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa.
- 53).- Se llevo a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

- 54).- En revisión del tabulador de salarios de la propuesta ganadora, no se encontró el análisis correspondiente al operador del compactador de suelo, motoconformadora, pipa cap. 10,000 lts, camión volteo, por lo que la propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa (acta de presentación y apertura).
- 55).- El precio unitario de la motoconformadora caterpillar 120 h de 140 hp, del compactador de suelos de tambor liso, de la pipa con cap 10,000 lts. y pretrolizadora famja de 8,000 lts, no coinciden con los precios de la explosión de insumos final.
- 56).- El programa de erogaciones de utilización de los materiales, el programa de utilización de la maquinaria y equipo y el programa de utilización de la mano de obra, no coinciden con los importes de la explosión de insumos, por lo tanto debió desecharse la propuesta en la evaluación cualitativa.
- 57).- El total del programa de erogaciones no coincide con el subtotal del presupuesto base, por lo que debió de haber sido desechada la propuesta en la evaluación cualitativa.
- 58).- Se llevó a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP161, Ramo 33 Fondo III/2009

- 59).- El activo presentado en su estado de posición financiera, no coincide con la relación de maquinaria y equipo del anexo 1t, por lo tanto la propuesta debió haber sido desechada.
- 60).- El importe del anticipo considerado para el calculo del financiamiento es incorrecto, por lo tanto la propuesta debió haber sido desechada.

Proyecto OP167, Ramo 20 (HABITAT 2009)

- 61).- En el contrato no se establecen los términos, formas y porcentaje para aplicar las penas convencionales conforme es señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 62).- Se llevo a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

- 63).- Se llevo a cabo la adjudicación de la obra, sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.
- 64).- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa (apertura de propuesta) debido a que no presenta el indicador económico por el cual fue calculado el financiamiento.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III/2009

- Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas presentando los siguientes:
- 65).- Se realizó la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal.
- 66).- El análisis del factor de salario real de la propuesta ganadora, no presenta las cuotas obrero como lo establece la ley del IMSS por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

- Se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas, presentando las siguientes:
- 67).- El análisis del factor de salario real, no presenta las cuotas obrero conforme lo establece la ley del IMSS, debiendo desechar la propuesta en la etapa cualitativa.

Proyecto OP135, Ramo 33 Fondo III/2009

- 68).- En el análisis del factor de salario real no se consideraron las cuotas obrero como lo establece la ley del IMSS, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

- 69).- El análisis del factor de salario real de la propuesta ganadora, no presenta la cuotas obrero tal como lo establece la ley del IMSS, por lo que esta propuesta debió desecharse en la etapa cualitativa.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

- 70).- El calculo del factor de salario real no fue considerada la cuota del obrero conforme lo establece la ley del IMSS por lo que esta propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

71).- El análisis del factor de salario real no presenta las cuotas obrero conforme lo establece la ley del IMSS, debió desecharse la propuesta en la evaluación cualitativa.

Proyecto OP161, Ramo 33 Fondo III/2009

72).- El cálculo del factor de salario real de la propuesta ganadora, no consideró las cuotas obrero, conforme lo establece la ley de IMSS, por lo tanto la propuesta debió haber sido desecheda.

Proyecto OP167, Ramo 20 (HABITAT 2009)

73).- El cálculo de factor de salario real de la empresa ganadora no considero las cuotas obrero conforme lo establece la ley de IMSS, además que se consideró el análisis para un año con 365.25 días por lo que la propuesta debió haber sido desecheda en la evaluación cualitativa.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

74).- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desecheda en la evaluación cualitativa debido a que no formuló debidamente el factor de salario real, al no contemplar las cuotas obrero según lo marca la ley del IMSS.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

Se determina deficiencia por parte del departamento que evalúa la propuesta, presentando la siguiente:

75).- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo de la reunión de aclaraciones con contratista en el punto no. 4, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, 1 residente y bodega provisional por obra, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatóndolo en su análisis de costos indirectos.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

76).- El programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción y de los materiales, no coinciden con los importes respectivos del listado de la explosión de insumos de la propuesta ganadora, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.

77).- El precio unitario de la maquinaria y equipo utilizado en el análisis de precios unitarios, no coincide con el precio unitario establecido en el listado de insumos de la misma propuesta, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación cualitativa.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/031/2011. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE.~~

El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE.~~

Cedula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra gruesa y miscelánea.

Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008)

1).- Obra que presentó 53 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/ene/2009, inicio real 23/feb/2009, diferencia 53 días calendario.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III/2009

2).- Obra que presentó 73 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 13/07/2009, diferencia 73 días calendario.

Proyecto OP086, Ramo 33 Fondo III/2009

3).- Obra que presentó 101 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 10/08/2009, diferencia 101 días calendario.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

4).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 90 días calendario; diferencia 30 días calendario.

5).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 15/06/2009, diferencia 45 días calendario.

6).- El proyecto físicamente se realizó de acuerdo a lo programado, sin embargo financieramente se concluyó hasta el 27 de octubre de 2009, ocasionando un desfase programático-presupuestal de acuerdo a lo programado y contratado.

Proyecto OP089, Ramo 33 Fondo III/2009

7).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 15 días calendario.

8).- Obra que presentó 73 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 13/07/2009, diferencia 73 días calendario.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III/2009

9).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 23 días calendario; diferencia 37 días calendario.
 10).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 39 días calendario.

Proyecto OP101, Ramo 33 Fondo III/2009

11).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 22/06/2009, diferencia 52 días calendario.
 12).- Presentan las estimaciones 2 parciales con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

Proyecto OP135, Ramo 33 Fondo III/2009

13).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 21 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;

14).- Presentan la estimación no. 1 el 31 de julio de 2009 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2009, resultando 28 días de diferencia.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

15).- Obra que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 20 días calendario.

Proyecto OP137, Ramo 33 Fondo III/2009

16).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 21 días calendario.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

17).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 10/08/2009, diferencia 56 días calendario.

Proyecto OP146, Ramo 33 Fondo III/2009

18).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y contrataron para ejecutar en 29 días calendario; diferencia 33 días calendario.
 19).- Obra que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2009, inicio real 21/09/2009, diferencia 82 días calendario.

Proyecto OP154, Ramo 33 Fondo III/2009

20).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/08/2009, entrega de anticipo 21/08/2009, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo

Proyecto OP155, Ramo 33 Fondo III/2009

21).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario; diferencia 14 días calendario.
 22).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III/2009

23).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 16 días calendario.

Proyecto OP160, Ramo 33 Fondo III/2009

24).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario.
 25).- Obra que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 28/09/2009, diferencia 58 días calendario.

Proyecto OP164, Ramo 20 (Habitat 2009)

26).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 102 días calendario; diferencia 57 días calendario.

Proyecto OP167, Ramo 20 (Habitat 2009)

27).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 43 días calendario; diferencia 13 días calendario.

Proyecto OP171, Ramo 33 Fondo III/2009

28).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y ejecutaron en 18 días calendario; diferencia 28 días calendario.
 29).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2009, inicio real 19/10/2009, diferencia 34 días calendario.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

30).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2009, inicio real 21/10/2009, diferencia 36 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral: 31).- 5 acciones que presentaron atraso entre 30 días y 82 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 32).- Una acción que se ejecutó en un período mayor al programado.

33).- 2 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 34).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido: Proyecto OP170: meta inicial 317.70 mts, meta final 600 metros — monto programado \$655,607.23, monto ejercido \$652,610.33.

Proyecto OP172: meta inicial 8 postes, meta final 28 postes — monto programado \$607,770.01, monto ejercido \$604,527.45.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/032/2011. ~~ESTADO ACTUALIZANTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

Proyectos IS006, IS007, IS012, Participaciones Federales 2009.
1).- Mediante acta circunstanciada de fecha 02 de marzo de 2010, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así mismo los funcionarios municipales mencionan desconocer los trabajos ejecutados. Lo anterior evidencia la falta de control interno en los procesos administrativos programático-presupuestal, el seguimiento de las áreas operativas en la integración del expediente y trabajos realizados por las áreas operativas.

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP055, PEMEX (Rem. 2008).

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

2).- Presentan la estimación no. 3 el 25 de mayo y efectúan el pago hasta el 24 de septiembre, resultando 122 días de diferencia.

3).- Presenta la estimación 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/may/2009, fecha de entrada de estimación parcial 25/may/2009, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

4).- Concluyen la obra físicamente el 24 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 08 de octubre de 2009, resultando 137 días de diferencia.

5).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/feb/2009, entrega de anticipo 26/feb/2009, lo que evidencia los 3 días de desfase,

contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP085, Ramo 33 Fondo III 2009

6).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/07/2009, entrega de anticipo 16/07/2009, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP088, Ramo 33 Fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

11).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/09/2009, fecha de entrada de estimaciones parciales No. 1: 15/09/2009 y no. 2: 21/09/2009; ocasionando además que las estimaciones se pagaran 7 días posterior al haber terminado la obra, lo que evidencia incumplimiento de contrato.

Proyecto OP089, Ramo 33 Fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;

12).- Presentan la estimación no. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/08/2009, fecha de entrada de estimación parcial no. 2: 14/09/2009.

13).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/07/2009, entrega de anticipo 31/07/2009, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP100, Ramo 33 fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

14).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/06/2009, fecha de entrada de estimación 1 parcial 01/07/2009. Contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

15).- Concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de octubre de 2009, resultando 118 días de diferencia.

Proyecto OP101, Ramo 33 Fondo III/2009

16).- La fianza de vicios ocultos fue presentada por el contratista 125 días posterior de haber terminado físicamente la obra contraviniendo el marco normativo, fecha de terminación física de obra: 05/08/2009, fecha de fianza de vicios ocultos 08/12/2009.

17).- Presentan 3 estimaciones de las cuales la estimación no. 2 parciales se presenta con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha real de terminación: 05/08/2009, fecha de entrada de estimación no. 2: 12/08/2009, presentando 99 días de diferencia contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP136, Ramo 33 Fondo III/2009

18).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/07/2009, entrega de anticipo 07/07/2009, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP139, Ramo 33 Fondo III/2009

19).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 10/08/2009, entrega de anticipo 12/08/2009, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

20).- La estimación No. 1 se entregó con fecha posterior a la conclusión de la obra. Fecha de entrada de la estimación 08/09/2009, fecha de terminación en bitácora 06/09/2009, evidenciándose además que se incumplió la presentación de estimación parcial según marco normativo.

Proyecto OP146, Ramo 33 Fondo III/2009

21).- El contratista se desfasó 16 días en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).

Proyecto OP155, Ramo 33 Fondo III/2009

22).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/08/2009, entrega de anticipo 21/08/2009, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP158, Ramo 33 Fondo III/2009

23).- EL anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato, fecha de inicio de obra según contrato: 17/08/2009, entrega de anticipo: 21/08/2009, lo que evidencia 4 días de desfases contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP160, Ramo 33 Fondo III/2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno

24).- Presentan la estimación No. 1 el 07 de octubre y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre, resultando 30 días de diferencia.

25).- Presentan las estimaciones 2 y 3 el 10 de octubre y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2009 resultando 27 días de diferencia.

26).- La meta programada del proyecto fue de 500 ml y solo se alcanzó una meta real de 479.10 ml; reduciéndose en 4%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,121,448.70 y el programado de \$2,432,156.44, reduciéndose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP167, Ramo 20 (Habitat 2009)

27).- El contratista se desfasó 13 días en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato, lo que equivale a la sanción por atraso al programa de ejecución que se aplicara sobre el importe faltante por ejercer a la fecha de término del contrato.

Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

28).- El anticipo se entregó 38 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 12/10/2009, entrega de anticipo 05/11/2009, lo que evidencia los 38 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP171, Ramo 33 Fondo III/2009

29).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 5/11/2009, fecha de entrada de estimación parcial 9/11/2009 contraviniendo el marco normativo.

30).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/10/2009, entrega de anticipo 21/10/2009, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP173, Ramo 33 Fondo III/2009

31).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/10/2009, entrega de anticipo 13/11/2009, lo que evidencia los 23 días de atraso, contraviniendo el marco normativo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/721/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/DJ/033/2011. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CM/869/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/015/2011, y sus acumulados CM/DJ/016/2011, CM/DJ/017/2011, CM/DJ/018/2011, CM/DJ/019/2011, CM/DJ/020/2011, CM/DJ/021/2011, CM/DJ/022/2011, CM/DJ/023/2011, CM/DJ/024/2011, CM/DJ/025/2011, CM/DJ/026/2011, CM/DJ/027/2011, CM/DJ/028/2011, CM/DJ/029/2011, CM/DJ/030/2011, CM/DJ/031/2011, CM/DJ/032/2011, CM/DJ/033/2011, instruido en contra del C. Natividad Morales Palomera, se determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO: CONCEPTO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008Primer Trimestre:

Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".

2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

3).- Obra ejecutada por administración directa en la que participaron terceros como contratistas.
1 acción de Remanente de Alianza para el Campo 2007: OP033.

- Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1061/2012 de fecha 10 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/057/2012 instruido en contra del Ing. Isaias Yáñez Burelo, se determinó NO SANCIONARLO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP358 y OP359: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal.

2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS529, IS530 e IS618: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.

3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS645, IS572 e IS359: Presupuesto final por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.

4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS645, IS572 e IS359: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS639, IS647, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP125, OP167, OP168, OP230, OP294, OP295, OP296, OP297, OP298, OP299, OP300, OP301 y OP302: Cédula censal (según caso).

6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS489 e IS490: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.

7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS111, IS156, IS489, IS490, IS621, IS622, IS623, IS632, IS641, IS648, IS649, OP048, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP109, OP112, OP121, OP124, OP130, OP134, OP135, OP139, OP155, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP164, OP167, OP293, OP303, OP304, OP306, OP307, OP308, OP309, OP310, OP317, OP319, OP320, OP322, OP357 y OP359: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras (modificado según caso).

8).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP225: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.

9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS537, IS538, IS539, IS540, IS541, IS542, IS543, IS544, IS546, IS548, IS549, IS550, IS551, IS552, IS553, IS554, IS555, IS558, IS559, IS560, IS561, IS562, IS563, IS564, IS565, IS571, IS572, IS577, IS578, IS581, IS583, IS584, IS585, IS587, IS588, IS591, IS592, IS643, IS644, OP125, OP133, OP148, OP149, OP153, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP225, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270 y OP271: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

No remiten en expediente técnico el Programa de trabajo físico-financiero de los proyectos:

10).- IS592, IS602, IS606, IS607; y

11).- OP225.

12).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS530, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS639, IS643, IS644, OP311, OP313, OP314, OP315, OP316, OP321, OP323, OP324, OP357, OP359 y OP529: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

13).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, OP155, OP303 y OP359: Bitácora de obra o equivalente.

14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS639, IS641, OP016, OP116, OP117, OP148, OP149, OP153, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP216, OP217, OP225, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267 y OP268: Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico de los proyectos 15).- IS049 y IS641; y 16).- OP140, OP151, OP202, OP230, OP231, OP232, OP235, OP243, OP244, OP252, OP254, OP256, OP260, OP283, OP285, OP289 y OP301: Acta de entrega – recepción.

17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123, OP124, OP133, OP140, OP143, OP151, OP202, OP226, OP237, OP238, OP239, OP240, OP242, OP244, OP245, OP246, OP247, OP249, OP251 y OP255: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, LAPEM, etc. (según corresponda).

18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP202 y OP297: Invitación a la licitación.

19).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP202 y OP230: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.

20).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134 y OP168: Acta de junta de aclaraciones.

21).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP168 y OP120: Acta de presentación y apertura de propuestas.

22).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134 y OP202: Cuadro comparativo de propuestas.

23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP134, OP168, OP202 y OP230: Dictamen técnico de la convocante.

24).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP134, OP168, OP202, OP230: Acta de fallo.

25).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP168, OP202, OP230: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).

26).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP152, OP245, OP095, OP098, OP101, OP109, OP110, OP111, OP112, OP105 y OP106: Copia de factura estimaciones y generadores.

27).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP128 y OP140: Fianza de anticipo.

28).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP140: Fianza de cumplimiento.

29).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP140, OP143, OP151, OP171, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP234, OP235, OP236, OP241, OP243, OP252, OP254, OP256, OP257, OP258, OP259, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287 y OP289: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Num. CM/DJ/008/2009, en contra del C. Ing. Isaias Yáñez Burelo, sancionándolo con AMONESTACIÓN PRIVADA y APERCIBIMIENTO PRIVADO a los CC. Lic. Manuel Jesús Mendoza Magaña, en relación con los incisos 5 y 7. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1061/2012 de fecha 10 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/058/2012 instruido en contra del Ing. Isaias Yáñez Burelo, se determinó NO SANCIONARLO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo generaría Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que respecto a los Proyectos: OP132 por un monto de \$158,504.05, OP240 por \$44,881.01 y OP131 de \$137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.

Observación:

- Los proyectos de inversión OP132, OP240, OP131, presentan irregularidades al gasto ejercido.

Nota: Cuarta Evaluación.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HAC/PM/29/08/2006-390 de fecha 29 de agosto de 2006, el Presidente Municipal informa que se dictó el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo número CM/DJ/007/2006, sin que hasta el momento se haya dictado resolución alguna. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/1033/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que con el oficio HAC/PM/29/08/2006-390 de fecha 29 de agosto de 2006, el municipio había informado el inicio de este procedimiento en mención, pero después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos del Jurídico, no se encontró expediente alguno, por lo que envía el inicio del Proc. Adm. CM/DJ/059/2012 instruido en contra del Ing. Moisés López López,
- Con oficio CM/1061/2012 de fecha 10 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/059/2012 instruido en contra del Ing. Moisés López López, se determinó NO SANCIONARLO. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFFR/063/2008-CUNDUACÁN, por los montos de \$158,504.05, \$44,881.01 y \$137,639.65, a los CC.:

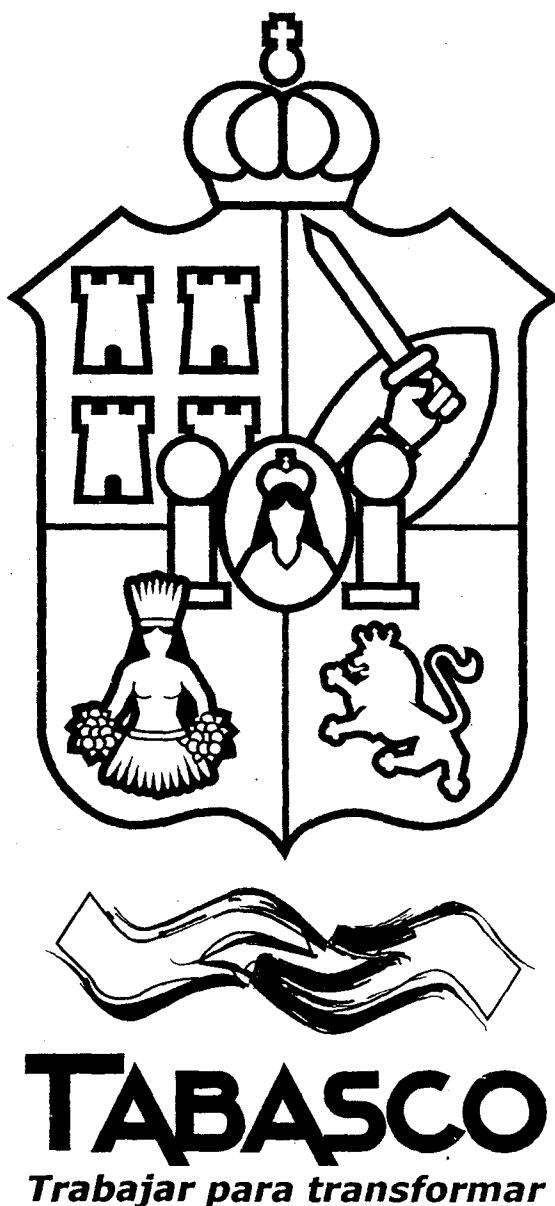
- C. Jorge Vargas Acosta (Contralor Municipal)
- C. César Francisco Burelo (Presidente Municipal)
- C. Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. ~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE~~
- Se emitió Acuerdo Colegiado. Como resultado del análisis de fondo, para sobreseer por falta de fundamentación y motivación. Los documentos base de la acción sólo determinaron responsabilidades administrativas.
Al 22-oct-10. Se encuentra en revisión en la DATPIP del OSFE. Desde el 8/nov/2010. El 29/11/10. Se acordo la admisión de pruebas, prevención de perito y se señalo fecha y hora para la Inspección Ocular a los OP132 y OP131 para el 13/11/10.
- El 13-dic-10, se llevó a cabo el desahogo de la inspección física a los proyectos observados.
- El 13-dic-10, se levantó acta de no comparecencia del perito para aceptación y protesta del cargo.
- El 5-ene-11, se emitió acuerdo donde se previene por única ocasión a efecto de preparar la prueba

testimonial ofrecida por los CC. Q.B.F. César Francisco Burelo Burelo y Jorge Vargas Acosta, para que se señale el carácter de las personas que fungirán como testigos.

- El 12-ene-11, se emitió memorándum No. 030 solicitando el expediente técnico para ser analizado y la emisión de Dictamen Técnico considerando las Inspecciones Físicas-Oculares de los OP131 y OP132.
- El 25-ene-11 se emitió acuerdo donde se declara perdido el derecho y desierta la prueba testimonial referida en el acuerdo de fecha 5-ene-11.
- El 02-Feb-11, se emitió memorándum No. 114, solicitando determinar fecha y hora para llevar a cabo inspección ocular en relación al proyecto OP240.
- El 11-feb-11 se emitió oficio HCE/OSFE/DAJ/578/2011 dirigido al C. Juan Amando Gordillo de Dios, Presidente Municipal de Cunduacán, informándole sobre la programación de la inspección física- ocular al proyecto OP240.
- El 15 de-feb-11 se llevó a cabo el desahogo de la inspección física-ocular al proyecto OP240.
- El 25-abril-2011 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/1360/2011 para el C. Héctor García García.
- El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García Arcia, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García.
- El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011.
- El 03-06-11 el C. Héctor García García presenta escrito donde ofrece prueba testimonial. El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García.
- El 08-11-11 se emitió acuerdo de cierre de instrucción. El 08-12-11 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias determinándose crédito fiscal de \$21,268.29 resultando responsable el C. HÉCTOR GARCÍA ARCÍA; de igual forma se determinó la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de los CC. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO, JORGE VARGAS ACOSTA, RODOLFO MORALES LÁZAR y MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ.
- El 07-02-2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/386/2012 se informa a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto al pliego definitivo en comento, solicitándole proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el PAE.
- El 18-abr-12, el SAF con of. SAF/SI/397/2012, informó respecto a los bienes que 1) oficio SAF/SI/UEF/82/2012 presentado el 06/03/12 ante la dirección de catastro de la saf y 2) oficio SAF/SI/UEF/81/2012 presentado ante el instituto registral con fecha 06/03/2012. **PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL PAE.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.